

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### RESOLUCIONES:

##### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

020	Se aprueba el “Plan de Administración de Riesgos del Plan Estratégico Institucional 2025 - 2029” ....	2
-----	---	---

##### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA:

MINEDEC-VES-2026-0003-R	Se expide el Instructivo para la aplicación de la evaluación de capacidades y competencias para el acceso a los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos de artes y conservatorios superiores públicos .....	33
-------------------------	---	----

##### SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:

Se clasifican las siguientes mercancías:

SENAE-SGN-2026-0039-RE	“PLANTA FRIGORÍFICA PARA EL PROCESAMIENTO DE CAMARONES CON TODOS SUS EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA (SIN MONTAR)” .....	46
SENAE-SGN-2026-0041-RE	“JBL PARTYBOX STAGE 320” .....	53
SENAE-SGN-2026-0043-RE	“PHYTOCOMPLEX-4” .....	59

**PUBLICADO EN LA ORDEN  
GENERAL MINISTERIAL  
No. 028 DE 24-FEB-2026**



MINISTERIO  
DE DEFENSA  
NACIONAL

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 020

Gian Carlo Loffredo Rendón  
**MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone entre los deberes primordiales del Estado, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que el artículo 141, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, señala que al establecer la integración de la Función Ejecutiva, dispone que los ministros de Estado deben cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas;

Que el artículo 279 ibidem, determina que el sistema nacional descentralizado de planificación organizará la planificación para el desarrollo, que estará conformado por un Consejo Nacional de Planificación que integra a los distintos niveles de Gobierno, con participación ciudadana; y, tendrá una Secretaría Técnica, que lo coordinará;

Que el artículo 280 ibidem, prevé que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del Presupuesto del Estado, y la inversión y la asignación de los recursos públicos; coordinará las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados, siendo su observancia de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, tiene como objetivo fundamental normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales;

Que acerca de los Principios Comunes, el artículo 5, número 3 ibidem, permite que la Coordinación establece que las entidades rectoras de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar acciones para el efectivo cumplimiento de sus fines;

Que el artículo 54 ibidem, señala que las instituciones sujetas al ámbito de dicha norma, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán sus instrumentos de planificación institucionales a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos corresponde a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual, la Secretaría Nacional de Planificación y desarrollo mediante normativa técnica, establecerá las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento;

El artículo 10 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional establece las atribuciones y obligaciones del señor ministro de Defensa Nacional, entre las cuales consta: "(...) b) *Ejercer la representación legal del Ministerio de Defensa Nacional y de las Ramas de las Fuerzas Armadas;* (...) d) *Emitir las políticas para la planificación estratégica institucional*";

Que a través de la Resolución Ministerial N° 008 de 28 de enero de 2026, publicada en la Orden General Ministerial N° 014 de 28 de enero de 2026, mediante el cual se aprobó el “Plan Estratégico Institucional - PEI de la Defensa 2025-2029”;

Que el PEI, considera el rol que cumplen las entidades orgánicas de Defensa; partiendo de su situación actual, contempla la definición de la visión, misión, objetivos, estrategias, indicadores y metas a cumplirse en el período 2025–2029. Este documento estratégico define la ruta que precisa el accionar de la institución en los próximos años, orientando su gestión a la contribución de los objetivos propuestos por el Gobierno Nacional durante el curso de su mandato, optimizando los recursos para modernizar y mejorar las capacidades de las Fuerzas Armadas a fin de enfrentar con eficiencia y eficacia las amenazas y mitigar los riesgos existentes y futuros, identificados en el PND 2025–2029 y en el Plan Sectorial de Defensa (PSD 2025–2029);

Que a través del oficio N° PR-SSDP-2026-0197-O del 09 de febrero de 2026, el señor subsecretario de Planificación de la Presidencia de la República del Ecuador, señala que: “(...) *el Plan Institucional de la entidad que usted representa ha cumplido con el proceso de registro. El Plan Institucional deberá cumplir con el seguimiento de conformidad con lo que establece el capítulo IV, sección III de la normativa mencionada. De manera oportuna se indicará el proceso de reporte que deberá realizar su entidad en los sistemas correspondientes*”, de conformidad al artículo 26 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa., que señala: “*Registro de Planes Institucionales.- Los planes institucionales serán entregados al ente rector de la planificación para su registro, en un máximo de 45 días a partir de la publicación del Plan Nacional de Desarrollo en el Registro Oficial*”;

Que el Ministerio de Defensa Nacional, en cumplimiento de su misión de garantizar la soberanía, integridad territorial y la seguridad integral, presenta el Plan de Administración de Riesgos Institucionales de los objetivos estratégicos Institucionales del Plan Estratégico Institucional 2025-2029-PEI- bajo un enfoque de anticipación estratégica, reconociendo que la efectividad institucional no solo depende de la respuesta inmediata, sino de la capacidad de identificar y mitigar amenazas antes de que comprometan los intereses nacionales. Todo ello, en un entorno complejo y cambiante, donde la gestión de riesgos no es solo un requisito normativo, sino un imperativo estratégico para asegurar la continuidad operativa y la eficiencia en la defensa nacional;

Que en cumplimiento con el Plan Estratégico Institucional 2025-2029, PEI, el mismo que integra el desarrollo de capacidades militares como el eje central para la disuasión y respuesta operativa, considerar la administración de riesgos de sus Objetivos Estratégicos Institucionales -OEI's- es fundamental en la gestión. La modernización y el fortalecimiento de estas capacidades militares permiten reducir las vulnerabilidades estructurales y operativas de las Fuerzas Armadas, asegurando una postura defensiva resiliente ante riesgos convencionales y emergentes en el ámbito de la defensa nacional;

Que el Plan de Administración de Riesgos de los objetivos estratégicos Institucionales del Ministerio de Defensa Nacional -PAROEI- se estructura para gestionar las incertidumbres estratégicas, con base en el Plan Estratégico Institucional -PEI- vigente para el periodo 2025-2029; y, tiene un alcance sobre toda la Institución a cargo de la Defensa Nacional, es decir, Ministerio de Defensa Nacional y sus entidades orgánicas y adscritas en el ámbito referido;

Que en relación con el “Plan Estratégico Institucional – PEI de la Defensa 2025-2029”, mediante memorando N.° MDN-SUP-2026-0119-ME de 13 de febrero de 2026, la Subsecretaría de Planificación y Economía de la Defensa informó al titular de esta Cartera de Estado que, una vez que la Subsecretaría General de Planificación de la Presidencia de la República registró el instrumento de planificación institucional a través del oficio N° PR-SSDP-2026-0197-O de 09 de febrero de 2026, y con el propósito de concluir la emisión del anexo correspondiente al Plan de Administración de Riesgos de los Objetivos Estratégicos Institucionales, se puso a consideración y aprobación del señor Ministro el referido Plan, solicitando además se disponga la elaboración de la correspondiente resolución ministerial y su registro en la Orden General Ministerial; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 130 del Código Orgánico Administrativo y el artículo 10, letra d) de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el "Plan de Administración de Riesgos del Plan Estratégico Institucional 2025-2029", que se adjunta y forma parte integral del presente instrumento jurídico.

**Art. 2.-** Disponer que la Subsecretaría de Planificación y Economía de la Defensa, difunda el "Plan de Administración de Riesgos del Plan Estratégico Institucional 2025-2029", a toda la Institución a cargo de la Defensa Nacional, es decir, Ministerio de Defensa Nacional y sus entidades orgánicas, y adscritas en el ámbito referido.

**Art. 3.-** Deróguense todos los documentos que se opongan o no guarden conformidad con los contenidos del "Plan de Administración de Riesgos del Plan Estratégico Institucional 2025-2029".

**Art. 4.-** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Orden General Ministerial y en el Registro Oficial.

**Publíquese y Comuníquese.-**

Dado en Quito, DM, a **24-FEB-2026**



Firmado electrónicamente por:  
**GIAN CARLO LOFFREDO  
RENDON**  
Validar Únicamente con FirmaRC

Gian Carlo Loffredo Rendón  
**MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**



**CERTIFICO.** - Que el documento que en 03 (tres) páginas antecede, es fiel copia del documento firmado que consta en los Archivos Digitales de Ordenes Generales Ministeriales de la Dirección de Secretaría General de esta Cartera de Estado: **"Resolución Ministerial No. 020, del 24 de febrero de 2026; publicado en la Orden General Ministerial No. 028, de la misma fecha"**

*Quito, D.M. 25 de febrero de 2026.*



Firmado electrónicamente por:  
**JOSE FRANCISCO  
ZUNIGA ALBUJA**  
Validar Únicamente con FirmaRC

**Sr. José Francisco Zúñiga Albuja  
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**



Firmado electrónicamente por:  
**DARWIN VINICIO VACA  
SAAVEDRA**  
Validar Únicamente con FirmaRC

S.P.D. Vaca

Base Legal: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Defensa Nacional, con respecto a las atribuciones del director/a de Secretaría General en el Art. 9 numeral 3.2.6 de Gestión de Secretaría General literal d).

Instructivo para el almacenamiento y certificación de documentos institucionales firmados electrónicamente Art. 7 y 9.

**PUBLICADO EN LA ORDEN  
GENERAL MINISTERIAL  
No. 028 DE 24-FEB-2026**

VERSIÓN 1.0  
FECHA 12/2/2026



## **PLAN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA DE LA DEFENSA  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	
ALCANCE .....	
OBJETIVO.....	
METODOLOGÍA .....	
CONTEXTO ESTRATÉGICO 2025-2029.....	
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES .....	
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES.....	
TRATAMIENTO Y MITIGACIÓN.....	
Objetivo Institucional 1: Incrementar la capacidad de control del territorio nacional para la defensa de la soberanía e integridad territorial. ....	
Objetivo Institucional 2: Incrementar el control de las autoridades de competencia legal -control de armas, autoridad marítima y autoridad espacio aéreo- y el apoyo a las instituciones del Estado conforme a la normativa vigente. ....	
Objetivo Institucional 3: Mantener el apoyo al desarrollo nacional mediante las actividades de apoyo al desarrollo, en los ámbitos de competencia legal más intereses marítimos, aéreos y espaciales, en apoyo al Estado.....	
Objetivo Institucional 4: Incrementar los acuerdos de cooperación internacional existentes, para contribuir al desarrollo de capacidades de defensa, apoyar al desarrollo y aportar a la paz regional, subregional y mundial.....	
Objetivo Institucional 5: Fortalecer las capacidades institucionales .....	
ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO .....	
ROLES Y RESPONSABILIDADES .....	
MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL RIESGO .....	
NOMENCLATURA.....	
ANEXOS .....	
Anexo 1: Documentos de recepción de matrices por parte de las áreas responsables .....	
Anexo 2: FORMATO DE INFORME EJECUTIVO DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL .....	
Anexo 3: Reporte de Mitigación de Riesgos de los OEI's .....	

## INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Defensa Nacional -Midena-, en cumplimiento de su misión de garantizar la soberanía, integridad territorial y la seguridad integral, presenta este Plan de Administración de Riesgos Institucionales de los objetivos estratégicos Institucionales del Plan Estratégico Institucional 2025-2029 -PEI- bajo un enfoque de anticipación estratégica, reconociendo que la efectividad institucional no solo depende de la respuesta inmediata, sino de la capacidad de identificar y mitigar amenazas antes de que comprometan los intereses nacionales. Todo ello, en un entorno complejo y cambiante, donde la gestión de riesgos no es solo un requisito normativo, sino un imperativo estratégico para asegurar la continuidad operativa y la eficiencia en la defensa nacional.

En cumplimiento con el Plan Estratégico Institucional 2025-2029, PEI, el mismo que integra el desarrollo de capacidades militares como el eje central para la disuasión y respuesta operativa, considerar la administración de riesgos de sus Objetivos Estratégicos Institucionales -OEI's- es fundamental en la gestión. La modernización y el fortalecimiento de estas capacidades militares permiten reducir las vulnerabilidades estructurales y operativas de las Fuerzas Armadas, asegurando una postura defensiva resiliente ante riesgos convencionales y emergentes en el ámbito de la defensa nacional.

El presente plan adopta un enfoque proactivo y preventivo, alineado con el desarrollo de capacidades militares necesarias para enfrentar las amenazas tradicionales y emergentes. La identificación y evaluación de riesgos se estructura bajo una visión de escenarios prospectivos de defensa, permitiendo anticipar escenarios futuros y mitigar vulnerabilidades en la planificación de la política pública, la adquisición de equipamiento y la modernización de las Fuerzas Armadas. Con ello, se garantiza que los recursos institucionales sean resilientes, salvaguardando la misión constitucional y los intereses del Estado a largo plazo.

El plan de administración de riesgos de los objetivos estratégicos Institucionales considera un alineamiento estratégico, una vinculación con los objetivos estratégicos Institucionales de defensa, en procura de un desarrollo de capacidades militares, en el marco de unos escenarios prospectivos, mediante una gestión integral.

Asimismo, este plan se sustenta en el análisis de escenarios prospectivos de defensa, considerados en el PEI, los cuales proyectan variables críticas en horizontes temporales de corto y mediano plazo. Al utilizar la anticipación estratégica como concepto de planificación, esta Cartera de Estado puede diseñar estrategias de mitigación adaptativas que respondan a la evolución del entorno de seguridad, tales como amenazas de crisis transnacionales y desafíos a la seguridad humana.

En conclusión, la administración de riesgos aquí detallada no es un proceso aislado, sino una función dinámica que alinea los recursos institucionales con la visión de un Estado protegido, capaz de transformar la incertidumbre de los escenarios futuros en oportunidades de fortalecimiento estratégico.

## ALCANCE

El Plan de Administración de Riesgos de los objetivos estratégicos Institucionales del Ministerio de Defensa Nacional -PAROEI- se estructura para gestionar las incertidumbres estratégicas, con base en el Plan Estratégico Institucional -PEI- vigente para el periodo 2025-2029; y, tiene un alcance sobre toda la Institución a cargo de la Defensa Nacional, es decir, Ministerio de Defensa Nacional y sus entidades orgánicas y adscritas en el ámbito referido.

## OBJETIVO

Establecer un marco estructurado de gobernanza y control para identificar, evaluar, tratar y monitorear los riesgos que puedan comprometer la integridad territorial, la soberanía nacional y la continuidad operativa del Ministerio, establecidos a través de los objetivos estratégicos Institucionales, asegurando que los eventos adversos se mantengan dentro de los niveles de tolerancia institucional, determinada por sus autoridades.

## METODOLOGÍA

Con base a la disposición de la Guía Metodológica de Planificación Institucional -GMPI- emitida por el ente rector de la planificación nacional, se desarrolló el plan de administración de riesgos de los objetivos estratégicos Institucionales correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional en el marco de los trabajos de formulación del Plan Estratégico Institucional de la Defensa para el período 2025-2029, basado en una metodología de gestión integral de riesgos que mide la probabilidad e impacto de los mismos, generando mapas de riesgos con identificación de calor que priorizan la atención en las áreas más críticas de la planificación estratégica institucional de la organización. En un proceso participativo sustentado en talleres inducidos de trabajo, mediante la técnica de panel de expertos temáticos, siguiendo un método inductivo-deductivo de trabajo, pero, sobre todo, iterativo, con la participación de los delegados oficiales de las unidades administrativas del Ministerio de Defensa Nacional, y a través de ellos, con Comando Conjunto de las FF.AA -Comaco- y de las Fuerzas Armadas. Y las siglas en APA.

Para el desarrollo del PEI se consideraron las Normas de Control Interno -NCI- mediante el siguiente mapa mental para la administración de riesgos de los objetivos estratégicos Institucionales:

### **1. Fundamento Normativo -NCI 300 - Valoración del Riesgo-**

- Base Legal: Normas de Control Interno de la CGE -Serie 300-.
- Responsabilidad: Máxima autoridad y titulares de cada área Nivel Jerárquico Superior -NJS-
- Objetivo: Identificar, analizar y responder a eventos que afecten los objetivos Institucionales.

### **2. Proceso de Gestión de Riesgos (Ciclo Continuo)**

- Identificación -NCI 300-01-OEI: Detectar riesgos internos y externos que impidan cumplir la misión Institucional por medio del cumplimiento de los OEI's.
- Análisis y Valoración: Determinar la Probabilidad y el Impacto.

- Respuesta al Riesgo: Decidir si se va a: *Evitar, Prevenir, Transferir, o Contingencia* del riesgo.

### 3. Elaboración del Mapa de Riesgos

- Inventario de Riesgos: Listado por OEI.
- Matriz de Calor: Cuadrante donde se cruza Probabilidad vs. Impacto semaforizado.
- Priorización: Foco en riesgos altos.
- Actualización: Obligatoria al menos una vez al año o ante cambios estructurales o del escenario de la Defensa Nacional notificados por las unidades administrativas a cargo de dichos cambios o escenarios.

### 4. Acciones de Respuestas

- Definición: Procedimientos para responder ante riesgos identificados y asegurar la continuidad de la gestión Institucional en el ámbito de los OEI's.

## CONTEXTO ESTRATÉGICO 2025-2029

El entorno de seguridad y defensa para el periodo 2025-2029 se caracteriza por una volatilidad sin precedentes, donde la distinción entre amenazas internas y externas se ha difuminado, dando paso a los denominados escenarios híbridos. En este marco, la administración de riesgos institucionales del Ministerio de Defensa Nacional en cuanto a sus OEI's no puede limitarse a una visión reactiva; debe, por el contrario, articularse con la política de Estado definida en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estratégicos Institucional vigente.

### 1. Dinámica de las Amenazas y Escenarios Prospectivos

El contexto actual está dominado por la convergencia del crimen organizado transnacional con actores que desafían la soberanía estatal en zonas grises. Los escenarios prospectivos para 2029 proyectan que el control de los espacios estratégicos (terrestres, marítimos, aéreos y el ciberespacio) dependerá de la capacidad de anticipar eventos disruptivos. Los riesgos institucionales emanan de la posible brecha entre la velocidad de evolución de estas amenazas y la agilidad de los ciclos de decisión estratégica.

### 2. El Desarrollo de Capacidades Militares como Eje de Mitigación

Dentro del PEI 2025-2029, el fortalecimiento del poder militar es la principal respuesta al riesgo. No obstante, este desarrollo enfrenta riesgos estructurales vinculados a la sostenibilidad financiera y la transferencia tecnológica. La gestión de riesgos debe vigilar que la adquisición de sistemas de armas y tecnología no sea solo un proceso de compra, sino una integración de capacidades. El riesgo aquí radica en la desarticulación de estas capacidades: poseer tecnología de punta sin la doctrina adecuada o el personal capacitado anula la ventaja estratégica y genera una vulnerabilidad institucional sistémica.

### 3. Factores Exógenos y Resiliencia Institucional

El contexto estratégico está también condicionado por la inestabilidad geopolítica regional y global, que afecta las líneas de suministro y la cooperación internacional en Defensa. El Ministerio de Defensa

Nacional debe operar en un entorno donde la escasez de recursos y la presión ciudadana por la seguridad interna demandan una optimización rigurosa. Por ello, el Plan de Administración de Riesgos del PEI se convierte en la herramienta de navegación que permite al Ministerio cumplir su misión constitucional, transformando las amenazas proyectadas en los escenarios de defensa en requerimientos de capacidad técnica y operativa.

En conclusión, el contexto estratégico 2025-2029 exige una defensa nacional proactiva, donde la identificación de riesgos sea el motor que impulse la modernización y la interoperabilidad de las Fuerzas Armadas, garantizando que el Estado mantenga su capacidad de disuasión y respuesta ante cualquier desafío a la paz y la seguridad nacional del territorio ecuatoriano.

## OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES

Acorde a la Resolución Ministerial N°008 publicada en la Orden General Ministerial N°014 de 28 de enero de 2026, mediante el cual se aprobó el PEI y que determina como referencia para el presente Plan los siguientes objetivos estratégicos Institucionales vigentes para el periodo 2025-2029:

### OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONAL -OEI-

OEI 1: Incrementar la capacidad de control del territorio nacional para la defensa de la soberanía e integridad territorial.

OEI 2: Incrementar el control de las autoridades de competencia legal -control de armas, autoridad marítima y autoridad espacio aéreo- y el apoyo a las instituciones del Estado conforme a la normativa vigente.

OEI 3: Mantener el apoyo al desarrollo nacional mediante las actividades de apoyo al desarrollo, en los ámbitos de competencia legal más intereses marítimos, aéreos y espaciales, en apoyo al Estado

OEI 4: Incrementar los acuerdos de cooperación internacional existentes, para contribuir al desarrollo de capacidades de defensa, apoyar al desarrollo y aportar a la paz regional, subregional y mundial.

OEI 5: Fortalecer las capacidades institucionales.

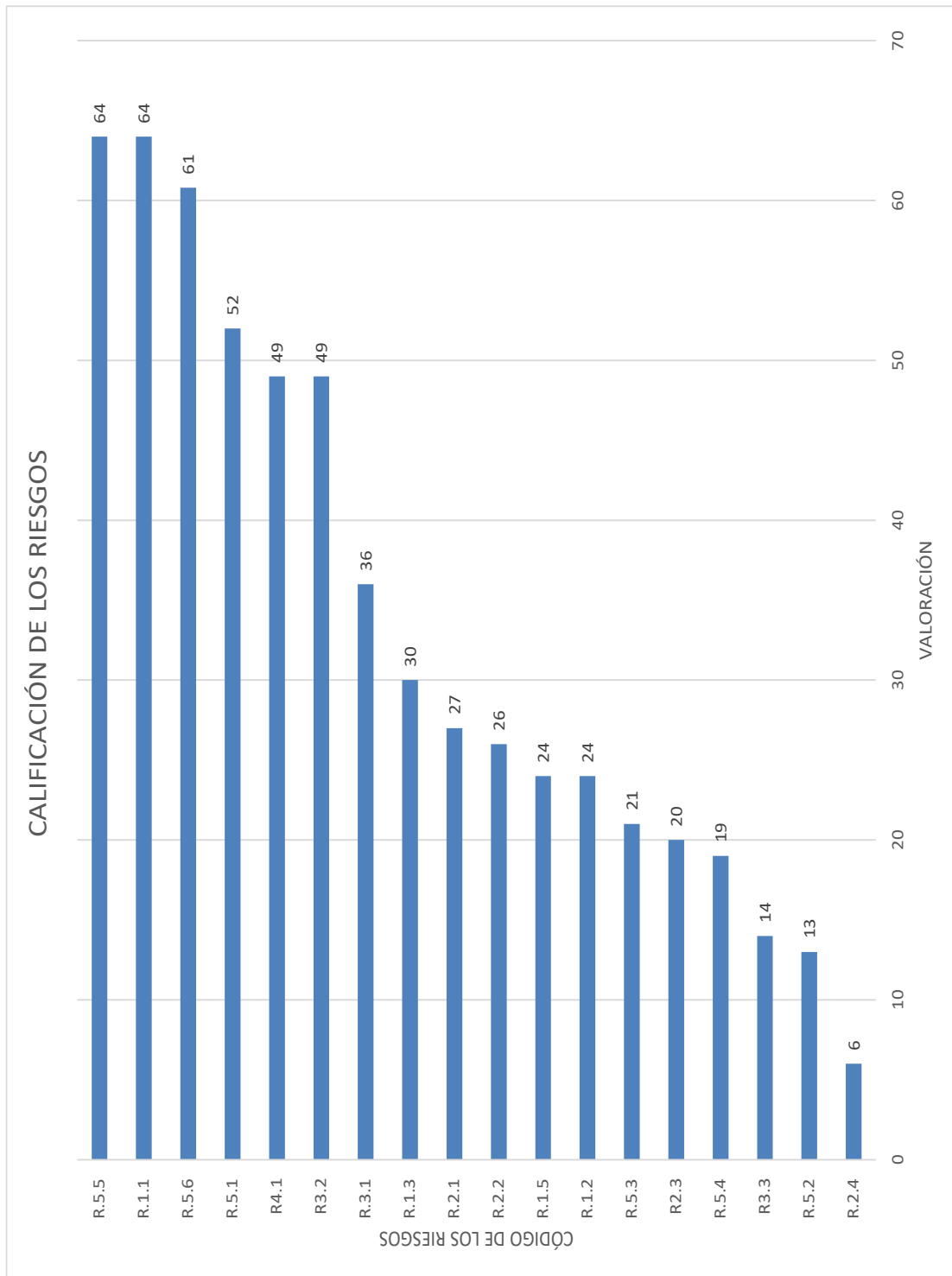
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES

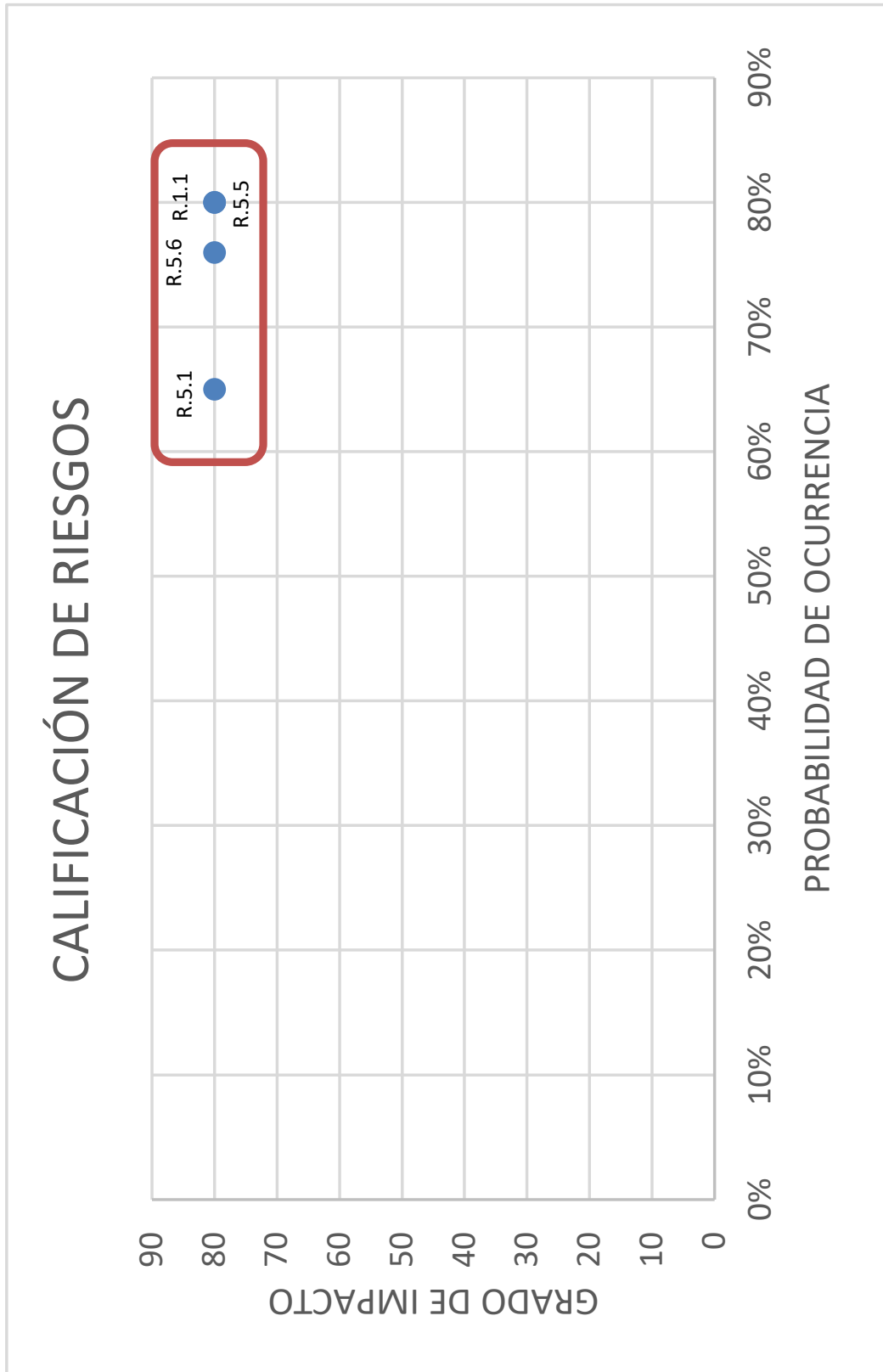
MAPA DE RIESGOS A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES									
OEI's	RIESGOS					CALIFICACIÓN			
	CÓDIGO	NOMBRE (IDENTIFICACIÓN)	CLASIFICACIÓN	POLÍTICO					TIPO ACCIÓN
OEI 1: Incrementar la capacidad de control del territorio nacional para la defensa de la soberanía e integridad territorial.	R.1.1	El cumplimiento permanente de Operaciones en el conflicto armado interno con y sin estado de excepción, <b>causaría</b> que disminuyan las operaciones de defensa territorial.	NACIONAL	POLÍTICO	80%	80	64	CONTINGENCIA (Plan de Acción)	SUF-COMACO
	R.1.2	Las operaciones militares en el conflicto armado interno en el cual la fuerza militar apoya a otras instituciones del Estado con y sin estado de excepción, <b>causarían</b> una disminución del personal para las operaciones de vigilancia y control de los espacios de control de FF-AA: Áreas Reservadas de Seguridad, Espacios Acuáticos, Espacio Aéreo y Zonas de Seguridad de Frontera, por lo que no se podría ejercer un control efectivo de dichos espacios.	INSTITUCIONAL	SEGURIDAD	40%	60	24	ANTICIPACIÓN ESTRATÉGICA	SUF-COMACO
	R.1.3	El empleo del personal militar, en situaciones de emergencia (estado de excepción) o desastres naturales o antrópicos, <b>causaría</b> que los programas de instrucción y entrenamiento no se cumplan según lo planificado.	INSTITUCIONAL	SEGURIDAD	60%	50	30	ANTICIPACIÓN ESTRATÉGICA	SUF-COMACO-FUERZAS
	R.1.5	Las recomendaciones y proyectos de reforma al marco legal, que no sean acogidas, gestionadas y aprobadas por el nivel político, <b>causarían</b> que no se cuente con un marco legal que respalde y avalice la actuación del personal militar en las diferentes operaciones.	NACIONAL	JURÍDICO	30%	80	24	ANTICIPACIÓN ESTRATÉGICA	SUG-SUF-COMACO
OEI 2: Fortalecer el ejercicio del control de: armas, municiones, explosivos y otros materiales; los espacios acuáticos; el espacio aéreo nacional; y, el apoyo a las Instituciones del Estado en los ámbitos dispuestos por la Ley	R.2.1	La no cooperación de las otras instituciones del Estado <b>causaría</b> descoordinación de acciones	NACIONAL	SEGURIDAD	60%	45	27	CONTINGENCIA (Plan de Acción)	SUF-COMACO
	R.2.2	La mutación de las estrategias del crimen transnacional <b>causaría</b> desajustes en la planificación de lucha en el conflicto armado interno	NACIONAL	SEGURIDAD	40%	65	26	CONTINGENCIA (Plan de Acción)	SUF-COMACO
	R.2.3	Realizar cambios en el marco legal del país <b>causaría</b> afectación a la doctrina de empleo desarrollada por FF-AA.	INSTITUCIONAL	JURÍDICO	50%	40	20	ANTICIPACIÓN ESTRATÉGICA	SUF-COMACO
	R.2.4	El apareamiento de nuevos actores en los mercados ilegales <b>causaría</b> redoblar esfuerzos y la necesidad de más recursos humanos especializados	NACIONAL	POLÍTICO	30%	20	6	ANTICIPACIÓN ESTRATÉGICA	SUF-COMACO

<p><b>OEI 3: Contribuir al desarrollo nacional mediante las actividades de apoyo al desarrollo, sanidad militar, salud, educación superior, educación regular, servicio cívico militar voluntario, fomento de la I+D+i, industria de la defensa, intereses marítimos, aéreos y espaciales, para fortalecer la vinculación con la sociedad y mantener la imagen institucional.</b></p>	<p>R.3.1</p>	<p>No concretar alianzas estratégicas con la industria de la defensa en el contexto nacional e internacional, <b>causaría</b> que no se generen proyectos de investigación y desarrollo tecnológico de interés Institucional.</p>	<p>NACIONAL/ INTERNACIONAL</p>	<p>POLÍTICO</p>	<p>60%</p>	<p>60</p>	<p>36</p>	<p>ANTICIPACIÓN ESTRATÉGICA</p>	<p>SUD</p>
<p><b>OEI 4: Impulsar los acuerdos de cooperación internacional existentes, para contribuir al desarrollo de capacidades de defensa, apoyar al desarrollo y aportar a la paz regional, subregional y mundial.</b></p>	<p>R3.2</p>	<p>Que los centros de investigación de Fuerzas Armadas no cuenten con recursos y personal especializado, <b>causaría</b> que no se implementen los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico de interés institucional.</p>	<p>INSTITUCIONAL</p>	<p>GENERAL</p>	<p>70%</p>	<p>70</p>	<p>49</p>	<p>CONTINGENCIA (Plan de Acción)</p>	<p>SUD</p>
<p>R3.3</p>	<p>La no asistencia de la población a las convocatorias de reservistas <b>causaría</b> que no se completen los orgánicos y el refrescamiento del personal</p>	<p>INSTITUCIONAL</p>	<p>SEGURIDAD</p>	<p>20%</p>	<p>70</p>	<p>14</p>	<p>ANTICIPACIÓN ESTRATÉGICA</p>	<p>SUD-SUF- COMACO</p>	
<p>R4.1</p>	<p>La falta de acuerdos, convenios y entendimientos con ejércitos de los países amigos, <b>causaría</b> que se limite la participación del personal militar en el exterior.</p>	<p>INTERNACIONAL</p>	<p>POLÍTICO</p>	<p>70%</p>	<p>70</p>	<p>49</p>	<p>CONTINGENCIA (Plan de Acción)</p>	<p>SUG- DIRINTERNACION AL</p>	

<p><b>OEI 5: Fortalecer las capacidades institucionales.</b></p>		R.5.1	La falta de recursos económicos, <b>causaría</b> que no se ejecuten los proyectos priorizados.	INSTITUCIONAL	ECONÓMICO	65%	80	52	CONTINGENCIA (Plan de Acción)	SUP-BE-Comaco-Fuerzas
		R.5.2	El incumplimiento de los planes de sistematización de los procesos críticos, <b>causaría</b> que no se incremente la gestión por procesos.	INSTITUCIONAL	GENERAL	65%	20	13	ANTICIPACIÓN ESTRATÉGICA	SUP-DirProc
		R.5.3	La falta de difusión y aplicación del plan de cambio y cultura organizacional, <b>causaría</b> que los funcionarios no se empoderen con la institución y que no mejore la cultura organizacional.	INSTITUCIONAL	GENERAL	60%	35	21	ANTICIPACIÓN ESTRATÉGICA	SUP-DirCyCultura
		R.5.4	La inadecuada aplicación de campañas de prevención de accidentes en los ámbitos operacional, ocupacional y ambiental, <b>causaría</b> que no se puedan mitigar riesgos y no se genere una cultura de seguridad eficiente enfocada a reducir accidentes.	INSTITUCIONAL	GENERAL	50%	38	19	ANTICIPACIÓN ESTRATÉGICA	CAF-SEGOCCUP-TTHH
		R.5.5	El incumplimiento de la normativa financiera vigente, <b>causaría</b> que no se optimice la ejecución presupuestaria.	INSTITUCIONAL	FINANCIERO	80%	80	64	CONTINGENCIA (Plan de Acción)	CAF-DIFIN
		R.5.6	La falta de articulación de acciones con coparticipes responsables del gasto, <b>causaría</b> que no se optimice la ejecución presupuestaria.	INSTITUCIONAL	FINANCIERO	76%	80	61	CONTINGENCIA (Plan de Acción)	CAF-DIFIN

La calificación alcanzada por cada riesgo se visualiza de manera comparada para su priorización en los siguientes gráficos:





## TRATAMIENTO Y MITIGACIÓN

En caso de activarse el riesgo identificado, las autoridades de las unidades administrativas responsables, acorde a estatuto, deberán cumplir con el siguiente protocolo:

1. **Activación:** El Director/a de cada una de las unidades administrativas responsables del riesgo notifica la anomalía a su jefe inmediato superior, como el Subsecretario/a o Jefe del Jemi o Comandante de Fuerza según corresponda quien a su vez informará de manera inmediata a la Máxima Autoridad del Ministerio de Defensa Nacional.
2. **Acción Inmediata:** El responsable del riesgo, de la unidad administrativa comprometida deberá ejecutar de manera inmediata sus acciones planificadas ante el riesgo identificado. En el caso que el riesgo es de tipo disruptivo, se deberá inmediatamente mapear y actualizar las acciones por parte de esa unidad administrativa responsable del riesgo, y notificar al área de seguimiento.
3. **Comunicación:** El responsable de la unidad administrativa que gestiona el riesgo notificará a todos los actores relevantes para la solución del riesgo y la correcta ejecución de las acciones de contingencia correspondientes. Por último, notificará a la máxima autoridad de que el riesgo ha sido evitado, mitigado, o, el grado de impacto final.
4. **Recuperación:** El responsable de la unidad administrativa a cargo del riesgo identificado, ejecutadas sus acciones inmediatas de mitigación, deberá realizar las operaciones necesarias para la recuperación de las actividades normales, reprogramar su cronograma de trabajo, reportar en el sistema Gobierno por Resultados -GPR-, en el campo de riesgos, y documentar el incidente en el expediente del proceso dentro de su unidad administrativa.

Se consideraron cada uno de los OEI's con su codificación de riesgos, identificando el riesgo y valorándolo, así como, asignado una unidad administrativa responsable en función de las atribuciones conferidas a dicha unidad en el estatuto organizacional por procesos vigente, junto con el tipo de recursos y plazos estimados.

Por último, a cada OEI se asignan las acciones a desarrollar en caso de activarse el evento, así como, el cronograma y responsable de activar la respuesta. A continuación, se desarrollan las matrices.

Así, con base a los riesgos identificados, el NJS responsable plantea las siguientes acciones:

**OBJETIVO INSTITUCIONAL 1: INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE CONTROL DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA E INTEGRIDAD TERRITORIAL.**

Para el primer OEI se considera:

RIESGOS QUE AMERITAN PLAN DE ACCIÓN						
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	CÓDIGO DEL RIESGO	IDENTIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	TIPO ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZOS
OEI 1: incrementar la capacidad de control del territorio nacional para la defensa de la soberanía e integridad territorial.	R.1.1	El cumplimiento permanente de las operaciones en el conflicto interno con o sin estado de excepción <b>causaría</b> que disminuyan las operaciones de defensa	80	CONTINGENCIA (Plan de Acción)	SUF-COMACO	Financieros Tecnológicos Anual

La acción estimada es:

CRONOGRAMA DE LOS PLANES DE ACCIÓN						
CÓDIGO DEL RIESGO	PLAN DE ACCIÓN	PROPÓSITO	FECHA ESTIMADA DE OCURRENCIA	FECHA INICIA	FECHA FINALIZA	RESPONSABLE
R.1.1	Transferir: El CCFFAA implementará un sistema de control de frontera empleando medios y recursos tecnológicos que permita reducir el riesgo ante la constante amenaza en el conflicto interno	Optimización de las operaciones de defensa asociadas al conflicto interno.	1/6/2026	1/6/2026	31/12/2026	CC.FF.AA

**OBJETIVO INSTITUCIONAL 2: INCREMENTAR EL CONTROL DE LAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA LEGAL -CONTROL DE ARMAS, AUTORIDAD MARÍTIMA Y AUTORIDAD ESPACIO AÉREO- Y EL APOYO A LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.**

Para el segundo OEI se considera:

RIESGOS QUE AMERITAN PLAN DE ACCIÓN						
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	CÓDIGO DEL RIESGO	IDENTIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	TIPO ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZOS
OEI 2: Fortalecer el ejercicio del control de: armas, municiones, explosivos y otros materiales; los espacios acuáticos; el espacio aéreo nacional; y, el apoyo a las Instituciones del Estado en los ámbitos dispuestos por la Ley	R.2.1	La no cooperación de las otras instituciones del Estado <b>causaría</b> la descoordinación de las acciones	70	CONTINGENCIA (Plan de Acción)	SUF-COMACO	Recursos Humanos Anual
	R.2.2	La mutación de las estrategias del crimen transnacional <b>causaría</b> desajustes en la planificación de lucha en el conflicto armado interno	75	CONTINGENCIA (Plan de Acción)	SUF-COMACO	Financieros Tecnológicos Operacionales Anual

Las acciones estimadas son:

CRONOGRAMA DE LOS PLANES DE ACCIÓN						
CÓDIGO DEL RIESGO	PLAN DE ACCIÓN	PROPÓSITO	FECHA ESTIMADA DE OCURRENCIA	FECHA INICIA	FECHA FINALIZA	RESPONSABLE
R.2.1	Contingencia: El Ministerio de Defensa Nacional, articulará acciones de cooperación interinstitucional con las entidades que intervienen en las operaciones en el ejercicio del control de: armas, municiones, explosivos y otros materiales; los espacios acuáticos; el espacio aéreo nacional; y, el apoyo a las Instituciones del Estado en los ámbitos dispuestos por la Ley	Fortalecer el relacionamiento interinstitucional en el marco de las operaciones en el ejercicio de control	30/3/2026	16/3/2026	24/4/2026	SUF
R.2.2	Transferir: El CCFFAA fortalecerá las capacidades de IVR (Inteligencia, vigilancia y reconocimiento), mando y control implementando un sistema de control de frontera empleando medios y recursos tecnológicos que permita reducir el riesgo ante la contante amenaza en el conflicto interno y estrategias del crimen transnacional	Lograr la anticipación estratégica frente a la mutación de estrategias asociadas al crimen transnacional.	1/6/2026	1/6/2026	31/12/2026	CC.FF.AA

**OBJETIVO INSTITUCIONAL 3: MANTENER EL APOYO AL DESARROLLO NACIONAL MEDIANTE LAS ACTIVIDADES DE APOYO AL DESARROLLO, EN LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA LEGAL MÁS INTERESES MARÍTIMOS, AÉREOS Y ESPACIALES, EN APOYO AL ESTADO.**

Para el tercer OEI se considera:

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	RIESGOS QUE AMERITAN PLAN DE ACCIÓN					
	CÓDIGO DEL RIESGO	CALIFICACIÓN	TIPO ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZOS	
OEI 3: Contribuir al desarrollo nacional mediante las actividades de apoyo al desarrollo, sanidad militar, salud, educación superior, educación regular, servicio cívico militar voluntario, fomento de la I+D+i, industria de la defensa, intereses marítimos, aéreos y espaciales, para fortalecer la vinculación con la sociedad y mantener la imagen institucional.	R.3.2	49	CONTINGENCIA (Plan de Acción)	SUD	N/A (Incluido en gasto corriente)	2025-2029

Las acciones estimadas son:

CRONOGRAMA DE LOS PLANES DE ACCIÓN						
CÓDIGO DEL RIESGO	PLAN DE ACCIÓN	PROPÓSITO	FECHA ESTIMADA DE OCURRENCIA	FECHA INICIA	FECHA FINALIZA	RESPONSABLE
R.3.2.	Transferir: Identificar las fuentes de financiamiento complementarias (cooperación internacional, alianzas público-privadas, fondos estratégicos) y programas permanentes de capacitación técnica y científica para el personal militar y civil con la finalidad de que sean implementadas en los centros de investigación de Fuerzas Armadas.	Asegurar la sostenibilidad y fortalecimiento de la investigación y desarrollo tecnológico de las Fuerzas Armadas, mediante financiamiento complementario y la capacitación permanente del talento humano.	15 septiembre	01 septiembre	31 octubre	SUD, COMACO, FT, FN y FA

CRONOGRAMA DE LOS ANTICIPACION ESTRATÉGICA						
CÓDIGO DEL RIESGO	ANTICIPACION ESTRATÉGICA	PROPÓSITO	FECHA ESTIMADA DE OCURRENCIA	FECHA INICIA	FECHA FINALIZA	RESPONSABLE
R.3.1.	Evitar: Identificar y gestionar alianzas estratégicas que basadas en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico fortalezcan la industria de la defensa y la creación de productos y servicios de interés institucional.	Determinar los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que permitan materializar alianzas estratégicas con entidades nacionales y/o internacionales con la finalidad de alcanzar un fortalecimiento estructural en la industria de la Defensa.	N/A	1/1/2026	31/12/2029	SUD, GAB, FT, FN y FA
R.3.3.*	Evitar: Actualizar el orgánico de reserva y fortalecer la difusión de los beneficios económicos y laborales dirigidos al público externo.	Optimizar la planificación del personal, fortalecer la captación de reservistas y asegurar la sostenibilidad operativa de las Fuerzas.	Abril	1/4/2026	28/8/2026	SUD, COMACO, FT, FN y FA

(\*) Nota: En cuanto al riesgo R.3.3 "La no asistencia de la población a las convocatorias de reservistas, causaría que no se completaran los orgánicos y el refrescamiento del personal", cabe señalar que, en las convocatorias dirigidas a los reservistas se presentan de manera constante un número de personas superior al requerido, como antecedente, durante el reentrenamiento TROYA 2025 las Fuerzas Armadas ofertaron 1.800 cupos registrándose más de 9.000 aspirantes inscritos, lo cual evidencia una alta demanda de participación según lo informado por la Dirección de Movilización (Dirmov).

**OBJETIVO INSTITUCIONAL 4: INCREMENTAR LOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EXISTENTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE DEFENSA, APOYAR AL DESARROLLO Y APORTAR A LA PAZ REGIONAL, SUBREGIONAL Y MUNDIAL.**

Para el cuarto OEI se considera:

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	RIESGOS QUE AMERITAN PLAN DE ACCIÓN				
	CÓDIGO DEL RIESGO	CALIFICACIÓN	TIPO ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZOS
OEI 4: Impulsar los acuerdos de cooperación internacional existentes, para contribuir al desarrollo de capacidades de defensa, apoyar al desarrollo y aportar a la paz regional, subregional y mundial.	R4.1	49	CONTINGENCIA (Plan de Acción)	SUG-DIRINTERNACIONAL	Recurso económico para apertura de agregadurías/cursos/capacitaciones Febrero - Noviembre 2026

La acción estimada es:

CRONOGRAMA DE LOS PLANES DE ACCIÓN						
CÓDIGO DEL RIESGO	PLAN DE ACCIÓN	PROPÓSITO	FECHA ESTIMADA DE OCURRENCIA	FECHA INICIA	FECHA FINALIZA	RESPONSABLE
R.4.1	Contingencia: Promover acuerdos, convenios y entendimientos con Fuerzas Armadas o sus equivalentes de países amigos no tradicionales pero que cuentan con doctrina y buen desarrollo tecnológico para incrementar la participación del	Para mantener la participación y representación del personal militar en el exterior y continuar los procesos de capacitación para mantener o incrementar las capacidades de FF-AA	Febrero - Noviembre 2026	1/2/2026	30/11/2026	Dirección de Relaciones Internacionales

**OBJETIVO INSTITUCIONAL 5: FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES**

Para el quinto OEI se consideran:

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	RIESGOS QUE AMERITAN PLAN DE ACCIÓN					
	CÓDIGO DEL RIESGO	CALIFICACIÓN	TIPO ACCIÓN	RESPONSABLE	RECURSOS	PLAZOS
<b>OEI 5: Fortalecer las Capacidades Institucionales</b>	R.5.1	52	CONTINGENCIA (Plan de Acción)	SUP-BE-Comaco-Fuerzas	Recursos Fiscal	Primer trimestre
	R.5.2	13	ANTICIPACIÓN ESTRATÉGICA	SUP-DirProc	Gasto Permanente	Tercer trimestre
	R.5.3	21	ANTICIPACIÓN ESTRATÉGICA	SUP-DirCyCultura	Gasto Permanente	Primer Trimestre-Cuarto Trimestre
	R.5.5	64	CONTINGENCIA (Plan de Acción)	CAF-DIFIN	Gasto Permanente	Hasta Junio
	R.5.6	61	CONTINGENCIA (Plan de Acción)	CAF-DIFIN	Gasto Permanente	Hasta Junio

Las acciones estimadas son:

CRONOGRAMA DE LOS PLANES DE ACCIÓN						
CÓDIGO DEL RIESGO	PLAN DE ACCIÓN	PROPÓSITO	FECHA ESTIMADA DE OCURRENCIA	FECHA INICIA	FECHA FINALIZA	RESPONSABLE
R.5.1	Mitigar: mediante una reestructuración técnica de la inversión de la Defensa	Mobilizar recursos disponibles de manera que se optimice el presupuesto.	Marzo-Abril	1/3/2026	31/5/2026	SUP-Dirpla
R.5.1	Transferir: Notificar al Administrador de Contrato, mediante un recordatorio mensual, se informe el estado de ejecución del contrato.	Conocer el cronograma de pagos, de entrega, novedades sobre el desarrollo del contrato, para notificar a las unidades administrativas pertinentes y cumplir con la ejecución de los mismos, en el tiempo planificado.	Mensual	01-03-26	31-12-26	COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN DE BIENES ESTRATÉGICOS
R.5.1	Prevenir: Mediante alertas prevenir a la Dirección de Planificación y Dirección Financiera, consideren el presupuesto asignado para la ejecución de los contratos.	Obtener los recursos económicos planificados, para cumplir con las obligaciones contractuales y actividades que son de prioridad institucional.	Bimestral	01-03-26	31-12-26	COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN DE BIENES ESTRATÉGICOS
R.5.2	Prevenir: Capacitar a los responsables de los procesos críticos en las Directrices para el cumplimiento de la Norma Técnica para la Gestión de la Mejora Continua e Innovación en el Sector	Preparar al personal técnico para la mejora de procesos sustantivos y el impulso de la Calidad y Excelencia de la Gestión Pública.	Semestral	1/1/2026 01/09/2026	30/6/2026 31/12/2026	Dirpro
R.5.3	Mitigar: Coordinar con la dircom, la difusión del plan de cambio y cultura organizacional; y, respecto de su falta de aplicación, con las diversas unidades para que su cumplimiento sea obligatorio.	Causar un efecto positivo en el clima y cultura organizacional, respeto a la identidad y los valores institucionales; así como la mejorar la percepción de los trabajadores en su	31/04/2026	1/3/2026	1/12/2026	DIR. CAMBIO Y CULTURA ORGANIZACIONAL
R.5.5	Evitar: Capacitar en Normativa Financiera en temas relevantes de aplicación para pagos en las áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.	Minimizar el incumplimiento de la normativa financiera, a fin de alcanzar mejores niveles de ejecución presupuestaria, a través de procedimientos financieros optimos.	Hasta Junio	Marzo	Junio	CAF-Digfin
R.5.6	Evitar: Emitir Directrices trimestralmente de cumplimiento obligatorio a socializarse a personal del área financiera a nivel nacional COMACO, FFAA y Planta Central del MIDENA (administradores de	Disminuir errores en los expedientes de pago (PC) y FFAA (envío correcto de requisitos) para agilizar los diversos procesos financieros lo que ocasionaría que la ejecución	Hasta Junio	Marzo	Junio	CAF-Digfin

## ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

Para la administración del riesgo en el cumplimiento de los objetivos estratégicos Institucionales se emite la siguiente política administrativa:

Política de Control Interno: Se realizará la administración de riesgos en cumplimiento de los objetivos estratégicos Institucionales considerados en el PEI 2025-2029 vigente.

### 1. Objetivo de la Política:

Establecer lineamientos obligatorios para todas las unidades administrativas del Mideña responsables de los riesgos asociados a los OEI's, garantizando la anticipación estratégica.

### 2. Lineamientos Operativos de la Política:

Monitoreo de Riesgos: Todas las unidades administrativas responsables de los riesgos asociados a los OEI's deberán realizar un constante monitoreo de los escenarios que puedan alterar la valoración de los riesgos o incluso introducir nuevos riesgos; así mismo, eliminar riesgos ya no factibles.

### 3. Actividades de Control:

- Segregación de Funciones: El funcionario que participa en la formulación de los riesgos no podrá ser el mismo funcionario que gestione riesgos o que realice labores de seguimiento, monitoreo o evaluación de riesgos acorde a norma.
- Responsabilidad: Las autoridades del NJS serán los responsables de la administración de los riesgos acorde a norma.

### 4. Gestión ante el Incumplimiento de la Política:

Cualquier indicio de incumplimiento de la política emitida activará los protocolos de control interno para determinar responsabilidades.

## ROLES Y RESPONSABILIDADES

La administración de los riesgos es responsabilidad de la máxima autoridad y las autoridades de las diferentes unidades administrativas del Ministerio de Defensa Nacional correspondientes, para identificar, valorar y gestionar el riesgo que afecten el logro de los OEI's dentro de la misión Institucional.

La gestión de cada uno de los riesgos identificados se encuentra a cargo de cada Director/a, y la supervisión de los riesgos de cada Subsecretario/a o Coordinador/a. El seguimiento y evaluación estará a cargo de la Dirección de Seguimiento y Evaluación.

El área a cargo del desarrollo y administración del PowerBI, o similar, deberá desarrollar el Tablero de Control Ejecutivo para consumo de la Máxima Autoridad y Nivel Jerárquico Superior -NJS-, con base a la información reportada desde el GPR por cada uno de los responsables y sobre la base de la metodología propia del GPR para el caso. Para el desarrollo del Tablero de Control se emiten los siguientes parámetros mínimos, y ejemplo:

Métrica	Valor Actual	Estado (Semaforización)	Tendencia
Cumplimiento Normativo	92%	● Óptimo	↑ Subiendo
Riesgos Críticos	14	● Alerta	↓ Bajando
Eficacia de Controles	78%	● En observación	→ Estable
Acciones de Mitigación Pendientes	05	● Bajo control	↓ Bajando

De igual manera, se debe desarrollar un gráfico de mapa de calor Institucional de resumen en el PowerBI, o similar, considerando los siguientes parámetros mínimos, y ejemplo:

	Impacto Bajo	Impacto Medio	Impacto Alto
<b>Prob. Alta</b>	5 Riesgos	8 Riesgos	<b>14 RIESGOS (CRÍTICOS)</b>
<b>Prob. Media</b>	12 Riesgos	20 Riesgos	10 Riesgos
<b>Prob. Baja</b>	45 Riesgos	15 Riesgos	7 Riesgos

## MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL RIESGO

El ciclo se cierra con el proceso de monitoreo, seguimiento, y, lo más importante, la evaluación de los riesgos identificados con una periodicidad de tres meses en situación normal, o, antes de ser necesario por casos de emergencia declarada y definida expresamente por la Máxima Autoridad.

En este sentido cada área administrativa relacionada al cumplimiento de los OEI's del Ministerio de Defensa Nacional deberá desarrollar los siguientes Indicadores Claves de Desempeño -KPI's-:

Se tiene los tres indicadores clave para medir el desempeño en la gestión de riesgos de los OEI's de los Directores/as:

### 1. Índice de Eficacia de Mitigación -IEM-

Mide si las acciones de control realmente bajaron el nivel del riesgo.

- **Fórmula:** (Riesgo Residual / Riesgo Inherente) x 100.
- **Meta:** El riesgo residual debe ser al menos un 30% menor que el inicial.
- **Utilidad:** Detecta si los controles diseñados por los directores son útiles o solo teóricos.

### 2. Porcentaje de Avance del Plan de Respuesta -PAPR-

Mide el cumplimiento de las tareas de mitigación asignadas en la matriz.

- **Fórmula:** (Acciones ejecutadas / Acciones programadas) x 100.
- **Meta:** 100% de ejecución en riesgos calificados como "Rojos".

- **Utilidad:** Permite al Ministro/a ver qué directores están ignorando sus planes de seguridad o control.

### 3. Frecuencia de Materialización de Riesgos -FMR-

Mide cuántos riesgos identificados terminaron convirtiéndose en problemas reales (incidentes).

- **Fórmula:** Número de eventos ocurridos / Número de riesgos identificados.
- **Meta:** Tendencia a la baja anual.
- **Utilidad:** Si un riesgo se materializa frecuentemente pese a tener "controles", significa que el control Interno está fallando.

Con la finalidad de estandarizar el reporte de riesgos a ser sistematizado en el GPR, acorde a su metodología propia, y a ser reportado en el tablero de control ejecutivo, cada unidad administrativa deberá reportar y registrar el informe ejecutivo en sus archivos digitales debidamente legalizados con firma digital, acorde al siguiente formato y texto de ejemplo, ver Anexo 2.

Para la correcta gestión del riesgo de los OEI's se deberá reportar la Ficha de Reporte Mensual de Mitigación de Riesgos de los OEI's, en caso que el mismo se haya materializado, siguiendo el ciclo de actualización por parte de cada una de las unidades administrativas a cargo de los riesgos identificados de los OEI's en el actual mapa de riesgos acorde a la siguiente estructura:

#### Gestión de Riesgos MIDENA

##### 1. Ciclo de Actualización (Calendario)

- **Días 1-25 del mes:** Las unidades operativas ejecutan los controles y registran evidencias.
- **Días 26-28 del mes:** Carga de datos en la herramienta de monitoreo -GPR-PowerBI-.
- **Día 30:** Consolidación y generación por parte del responsable del reporte para el Despacho Ministerial.

##### 2. Protocolo de Recolección de Datos -Input-

Cada Dirección tres elementos obligatorios:

1. **Evidencia de Control:** (Ej: Si el riesgo es "Pagos duplicados", la evidencia es el acta de conciliación firmada). No se acepta "está en proceso".
2. **Estado del Indicador:** Valor numérico del KPI (ej. 85% de avance).
3. **Justificación de Desvíos:** Si un control falló, el Director/a debe explicar la causa raíz (falta de presupuesto, personal o normativa).

##### 3. Validación de Calidad -Lista de Verificación Técnica-

Antes de subir la información al tablero del Ministro/a, cada responsable de área debe verificar:

- **Trazabilidad:** ¿La acción realizada realmente mitiga el riesgo identificado?
- **Vigencia:** ¿La información corresponde al mes en curso?
- **Semaforización:** ¿Los rangos de color coinciden con la matriz de riesgos de OEI's aprobada?

##### 4. Gestión de Alertas (Escalamiento)

- **Alerta Amarilla:** El técnico detecta un retraso de 5 días en una tarea de mitigación. (Acción: Correo de recordatorio al Director/a).
- **Alerta Roja:** Incumplimiento total de una medida de control en un riesgo extremo. (Acción: Notificación inmediata al Subsecretario/a o Coordinador/a correspondiente para el informe al Ministro/a).

Por último, se deberá implementar la ficha de Reporte de Mitigación de Riesgos de los OEI's, ver anexo 3, en el caso de activarse el riesgo, a fin de documentar la gestión, el mismo que debe ser legalizado con firma digital, registrado en los archivos de la Subsecretaría y/o Dirección, Coordinación y, por último, sistematizar en el GPR en la pestaña correspondiente a riesgos de los dueños de cada proceso relacionado.

## NOMENCLATURA

Midena: Ministerio de Defensa Nacional

CC.FF.AA: Comando Conjunto de Fuerzas Armadas

Comaco: Comando Conjunto de Fuerzas Armadas

FT: Fuerza Terrestre

FN: Fuerza Naval

FA: Fuerza Aérea

SUP: Subsecretaría de Planificación y Economía de la Defensa

SUF: Subsecretaría de Defensa

SUD: Subsecretaría de Apoyo al Desarrollo, sector Defensa

SUG: Subsecretaría de Gabinete Ministerial

Dirpla: Dirección de Planificación y Proyecto

Dirfin: Dirección Financiera

Dirpro: Dirección de Procesos

NJS: Nivel Jerárquico Superior

GPR: Gobierno por Resultados

KPI's: Key Performance Indicator -Indicador Clave de Desempeño-

## ANEXOS

### ANEXO 1: DOCUMENTOS DE RECEPCIÓN DE MATRICES POR PARTE DE LAS ÁREAS RESPONSABLES.

1. MDN-SUF-2026-0110-ME\_Remitiendo mapa de riesgos para el Plan Estratégico Institucional de la Defensa 2025-2029.
2. MDN-GAB-2026-0194-ME\_Remitiendo matrices y formatos de planes de acción ante riesgos institucionales de la DRI en el marco de la formulación del PEI
3. MDN-SUD-2026-0058-ME\_Plan de acción ante riesgos del Plan Estratégico Institucional (PEI) - Subsecretaría de Apoyo al Desarrollo Sector Defensa
4. MDN-CAF-2026-0191-ME\_Matriz formulación de planes de acción ante riesgos en el marco de la formulación del PEI – CAF
5. MDN-CBE-2026-0062-ME\_Planes de acción ante riesgos en el marco de la formulación del PEI - Coordinación General de Contratación
6. MDN-PRO-2026-0016-ME\_RESPUESTA matriz de riesgos de dir proc

ANEXO 2: FORMATO DE INFORME EJECUTIVO DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**FORMATO DE INFORME EJECUTIVO DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –  
MES: [MES/AÑO]**

**1. Resumen de Riesgos Críticos con identificación en rojo**

*Enumeración de los riesgos que podrían detener la operación de su área administrativa.*

1. **Riesgo:** Obsolescencia de sistemas de comunicación en frontera. (Resp: SUF).
2. **Riesgo:** Glosas por procesos de contratación de BE2026. (Resp: Coord General BE).

**2. Alertas Tempranas (Lo que el Ministro debe saber)**

**Nota1:** La Unidad de Auditoría Interna reporta que la Dirección "X" no ha actualizado sus controles de xxxxxxxxxxxx, lo que incrementa el riesgo de xxxxxxxxxxxx.

**Nota2:** La unidad de xxxxxxxxxxxx

**3. Estado de Mitigación por Viceministerio / Subsecretaría/Dirección**

- **Viceministerio de Defensa:** 95% de avance en mitigación.
- **Subsecretaría de XXXXX:** 80% de avance.
- **Dirección de XXXXXXX:** 40% Requiere Atención

**4. Conclusiones y Decisiones Requeridas**

**Decisión 1:** Autorizar la reasignación presupuestaria para el control del riesgo Nro. 5.

**Decisión 2:** Disponer comparecencia del Director de [XXXXXXXX] para explicar el retraso en ....

**ANEXO 3: REPORTE DE MITIGACIÓN DE RIESGOS DE LOS OEI'S**

**Ficha de Reporte de Mitigación de Riesgos (OEI)**

**Periodo de Reporte:** [Mes/Año]

**Unidad Responsable:** [Dirección/Comando/Unidad]

**Responsable del NJS Seguimiento:** [Grado/Nombre]

**1. Datos del Objetivo Estratégico (OEI)**

**Código OEI:** Ej: OEI1

**Descripción del Objetivo:** Ej: Incrementar la capacidad de control del territorio nacional para la defensa de la soberanía e integridad territorial.

**2. Identificación y Estado del Riesgo**

Código Riesgo	Descripción del Evento de Riesgo	Tipo de Riesgo	Nivel de Riesgo Inherente (P x I)
R1.1			
R3.2			
R3.3			

**3. Seguimiento de Acciones de Mitigación (Plan de Acción)**

Detalle de las actividades realizadas para reducir la probabilidad o el impacto.

Acción de Mitigación	Fecha Programada	% Avance	Estado (Cumplido/En Proceso/Retrasado)	Evidencia de Soporte
	[DD/MM/AA]			
	[DD/MM/AA]			
	[DD/MM/AA]			

**4. Evaluación del Riesgo Residual**

¿El riesgo se materializó en este mes? [Sí/No]

Efectividad de los controles: [Eficaz / Parcialmente Eficaz / Ineficaz]

Nivel de Riesgo Residual: [Bajo 0-30/Medio 31-55 /Alto 56-100] (Valoración tras las acciones del mes).

**5. Alertas y Recomendaciones para el Comité de Riesgos**

Obstáculos Identificados: (Ej: Falta de presupuesto, demoras en procesos de contratación pública).

Ajustes Propuestos: (Ej: Reprogramación de hitos o solicitud de recursos adicionales).


**Firmas de Responsabilidad**

Elaborado por


Aprobado por

Director de xxxxxxxxx

Subsecretario / Coordinador/ Comandante




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**




**CERTIFICO.** - Que el documento que en 28 (veintiocho) páginas antecede, es fiel copia del documento firmado que consta en los Archivos Digitales de Ordenes Generales Ministeriales de la Dirección de Secretaría General de esta Cartera de Estado: **“PLAN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LOS OBJETIVESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES; publicado en la Orden General Ministerial No. 028, de la misma fecha”**

Quito, D.M. 25 de febrero de 2026.



Firmado electrónicamente por:  
**JOSE FRANCISCO  
ZUNIGA ALBUJA**  
Validar Únicamente con FirmaRC



Firmado electrónicamente por:  
**DARWIN VINICIO VACA  
SAAVEDRA**  
Validar Únicamente con FirmaRC

**S.P D. Vaca**

Base Legal: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Defensa Nacional, con respecto a las atribuciones del director/a de Secretaría General en el Art. 9 numeral 3.2.6 de Gestión de Secretaría General literal d).  
Instructivo para el almacenamiento y certificación de documentos institucionales firmados electrónicamente Art. 7 y 9.

**Resolución Nro. MINEDEC-VES-2026-0003-R****Quito, D.M., 07 de febrero de 2026****MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República señala *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República manda *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de *“eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República determina *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de las soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

**Que**, el artículo 352 de la Norma Fundamental dispone *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”*;

**Que**, el artículo 356 de la Constitución de la República prevé *“La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes [...]”*;

**Que**, el artículo 81 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece *“El ingreso a las instituciones de educación superior públicas se regula a través del Sistema de Nivelación y Admisión, para todos los y las aspirantes. El sistema se rige por los principios de méritos, igualdad de oportunidades y libertad de elección de carrera o carreras e institución [...]”*;

**Que**, el artículo 82 de la citada Ley Orgánica dispone *“Para el ingreso a las instituciones de educación superior se requiere: a) Poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley; y, b) En el caso de las instituciones de educación superior públicas, haber cumplido los*

*requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión, el mismo que observará los principios de igualdad de oportunidades, libertad de elección de carrera e institución y de méritos [...]”;*

**Que,** el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece “*La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior [...]”.*

**Que,** el artículo 183 de la Ley ibidem señala “*Serán funciones del órgano rector de la política pública de educación superior, las siguientes: [...] b) Ejercer la rectoría de las políticas públicas en el ámbito de su competencia; [...] e) Diseñar, implementar, administrar y coordinar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y el Sistema de Nivelación y Admisión [...]”;*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60 de 24 de julio de 2025, el Presidente de la República dispuso en el artículo 1 “*[...] a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva: Fusiones: [...] 6. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se fusiona al Ministerio de Educación [...]”.*

**Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025 el señor Presidente de la República dispuso: “*Artículo 1.-Fusiónese por absorción al Ministerio de Educación, las siguientes instituciones: a) Ministerio de Cultura y Patrimonio; b) Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, c) Ministerio del Deporte, mismas que se integrarán en la estructura orgánica del Ministerio de Educación, cada una, como un viceministerio, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignadas, conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional”;*

**Que,** en el artículo 2 del citado Decreto Ejecutivo se determina “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación de Ministerio de Educación a “Ministerio de Educación, Deporte y Cultura”, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones, constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Cultura y Patrimonio, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Ministerio del Deporte”;*

**Que,** con Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-0055-AC de 26 de noviembre de 2024, la entonces Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación expidió el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión;

**Que,** en el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión se establece “*Art. 14.- Es un conjunto de etapas planificadas y ejecutadas por la SENESCYT y las IES, según corresponda, con la participación de las personas que buscan acceder a la educación superior pública”;*

**Que,** el citado cuerpo normativo determina como una etapa del proceso de acceso en cada convocatoria, la evaluación de Capacidades y Competencias, que es el instrumento que medirá las capacidades y competencias de los aspirantes inscritos en las IES públicas;

**Que**, con respecto a la evaluación aplicada para el acceso a los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos de Artes y Conservatorios Superiores Públicos, el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión define, “Art. 38.- *Para el acceso a los cupos de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos de artes y conservatorios superiores públicos, esta Cartera de Estado notificará a los aspirantes la modalidad de evaluación, día, hora y sede, de ser necesario, para rendir la evaluación*”;

**Que**, en los artículos 41 y 42 del citado reglamento se determina, respectivamente “*Para los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos de artes y conservatorios superiores públicos, la SENESCYT determinará y notificará las acciones que constituyan casos de deshonestidad académica; y, conocerá, sustanciará y resolverá los mismos conforme a la normativa interna e iniciarán las acciones legales según corresponda*”; y, “*Los aspirantes que por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas no puedan rendir la evaluación en la sesión asignada, deberán solicitar la reprogramación a través del mecanismo que la SENESCYT determine para los aspirantes a los cupos de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos de artes y conservatorios superiores públicos*”;

**Que**, mediante Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00047-A de 25 de septiembre de 2025, la Ministra de Educación, Deporte y Cultura, resolvió: “*Artículo 1.- Delegar a el/la Viceministro/a de Educación Superior el ejercicio de las facultades, competencias, y atribuciones, previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento de aplicación y el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos y demás normativa aplicable, en el ámbito de educación superior, ciencia, tecnología e innovación; con excepción de la rectoría y de aquellas que correspondan de manera exclusiva a la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente [...]*”;

**Que**, mediante Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00069-A de 07 de noviembre de 2025, la Ministra de Educación, Deporte y Cultura, resolvió determinar y operativizar la delegación de competencias, facultades, atribuciones y responsabilidades legalmente establecidas para el/la Ministro/a de Educación, Deporte y Cultura, como máxima autoridad institucional, a favor de el/la Viceministro/a de Educación Superior en el ámbito de educación superior, ciencia, tecnología e innovación

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 224 de 18 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó a la señora Gilda Natalia Aleívar García como Ministra de Educación, Deporte y Cultura;

**Que**, mediante memorando Nro. MINEDEC-VES-2026-0046-M de 22 de enero de 2026, el Viceministro de Educación Superior puso en conocimiento y remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el análisis técnico correspondiente para “*La elaboración del Acuerdo Ministerial que expida el "Instructivo para la aplicación de la Evaluación de Capacidades y Competencias para el acceso a los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos de Artes y Conservatorios Superiores públicos."*, instrumento que normará la etapa de aplicación de la Evaluación Nacional, específicamente en lo relacionado con la determinación y tratamiento de actos de deshonestidad académica y de las casuísticas de reprogramación”. Para el efecto, remitió el Informe Técnico de Pertinencia Nro. SAES-DA-2026-002, así como el proyecto normativo correspondiente;

**Que**, en el Informe Técnico de Pertinencia Nro. SAES-DA-2026-002 de 20 de enero de 2026, se concluye y recomienda *“La Dirección de Admisión, en el ámbito de sus competencias, estima procedente y pertinente poner en consideración del Viceministro de Educación Superior el análisis y eventual expedición del proyecto del Instructivo para la aplicación de la Evaluación de Capacidades y Competencias para el acceso a los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos de Artes y Conservatorios Superiores públicos, como instrumento normativo que permita regular y estandarizar dicho proceso. Se recomienda que el Viceministro de Educación Superior disponga a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, con sustento en el presente Informe técnico, la elaboración del instrumento jurídico correspondiente, que permita a esta Subsecretaría regular la etapa de evaluación para el acceso a los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos de Artes y Conservatorios Superiores públicos, conforme a la normativa legal vigente”*;

**Que**, mediante memorando Nro. Memorando Nro. MINEDEC-CGAJ-2026-00097-M de 29 de enero de 2026, la Coordinación General de Asesoría Jurídica solicitó al Viceministro de Educación Superior la validación del proyecto de acuerdo, en atención al requerimiento efectuado;

**Que**, con memorando Nro. MINEDEC-VES-2026-0087-M de 04 de febrero de 2026, el Viceministro de Educación Superior informo a la Coordinación General de Asesoría Jurídica *“Como resultado de dicho análisis, se remite el proyecto de instructivo ajustado, el cual recoge las observaciones pertinentes y fortalece la coherencia normativa y procedimental del instrumento, en concordancia con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. En tal virtud, y en observancia de las atribuciones de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, solicito de la manera más comedida se sirva emitir el aval jurídico favorable, a fin de continuar con el trámite para la emisión y suscripción del referido instrumento normativo [...]”*;

**Que**, a través de memorando Nro. MINEDEC-CGAJ-2026-00131-M de 05 de febrero de 2026, la Coordinación General de Asesoría Jurídica emitió su aval jurídico favorable para que el Viceministro de Educación Superior conforme al Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00047-A de 25 de septiembre de 2025 y Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00069-A expida el acto normativo que contenga el Instructivo para la aplicación de la Evaluación de Capacidades y Competencias para el acceso a los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos de Artes y Conservatorios Superiores públicos;

**Que**, la seguridad jurídica es un principio fundamental del Estado de derecho y, debe ser garantizada en todo momento, por lo que los procedimientos administrativos que se desarrollaban en las instituciones fusionadas, hoy viceministerios, deben continuar observando el ordenamiento jurídico vigente. Esto significa que las normas que rigen la actuación de la administración pública, así como los principios y derechos reconocidos en la Constitución de la República, deben respetados y aplicados de forma consistente para garantizar la confianza y la estabilidad del ordenamiento legal; y,

**En ejercicio** de las competencias delegadas; artículos 67, 68, 69 y 71 del Código Orgánico Administrativo, que facultan al Viceministro de Educación Superior para ejercer sus atribuciones dentro del ámbito de la delegación conferida,

**RESUELVE:****Expedir el INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE CAPACIDADES Y COMPETENCIAS PARA EL ACCESO A LOS INSTITUTOS SUPERIORES TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, PEDAGÓGICOS DE ARTES Y CONSERVATORIOS SUPERIORES PÚBLICOS**

**Artículo 1.- Objeto.** - El presente instructivo tiene como objeto regular el proceso de evaluación para el acceso a los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos de Artes y Conservatorios Superiores públicos (en adelante Institutos y Conservatorios públicos), en especial la determinación y tratamiento de actos de deshonestidad académica, reprogramación y puntaje de evaluación.

Tiene carácter operativo y procedimental, y no crea, modifica ni extingue derechos u obligaciones distintos a los previstos en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** - Este instructivo es de cumplimiento obligatorio para los aspirantes habilitados a presentarse en la etapa de Evaluación de Capacidades y Competencias en cada proceso de acceso a los Institutos y Conservatorios públicos; y, para los funcionarios del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura (MINEDEC).

**Artículo 3.- Tipo de evaluación.** - Para acceder a los Institutos y Conservatorios públicos se tomará una evaluación general de capacidades y competencias.

**Artículo 4.- Modalidad para aplicar la evaluación.-** La evaluación para el proceso de acceso a los Institutos y Conservatorios públicos se aplicará de manera presencial en la sede más cercana disponible al domicilio de cada aspirante; la cual será establecida por el MINEDEC, conforme la ubicación geográfica de residencia registrada por el aspirante en el Registro Nacional. Dicha información podrá constatarse a través de la plataforma informática que se establezca para el efecto.

La evaluación de las personas inscritas que residan en la región insular o en el exterior, se aplicará en línea o presencial de conformidad con la información completada por cada aspirante en el Registro Nacional, y la disponibilidad de sedes.

**Artículo 5.- Instancias de aplicación.-** La aplicación de la evaluación se realizará en el lugar, fecha y hora programada por el MINEDEC, de la siguiente manera:

- Evaluación ordinaria: aplicada a los aspirantes inscritos que rendirán la Evaluación de Capacidades y Competencias para acceder a los Institutos y Conservatorios públicos dentro de los plazos establecidos.
- Evaluaciones reprogramadas: aplicada a los aspirantes que, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificados, no rindieron la evaluación en la fecha y hora programada; razón por la cual, se asigna una nueva fecha y hora de aplicación de la misma.

**Artículo 6.- Contenidos de la evaluación.-** La evaluación se estructura considerando tres tipos de razonamientos sujetos a valoración, conforme el siguiente detalle:

- Razonamiento verbal: se refiere a la capacidad de manejar correctamente el lenguaje verbal.
- Razonamiento numérico: analiza la habilidad de entender, estructurar, organizar y calcular términos matemáticos.
- Razonamiento abstracto: capacidad para procesar la información gráfica a través de recursos mentales como imaginación espacial, reconocimiento de patrones e inferencias referentes a símbolos y situaciones no verbales, y aplicarlos en contextos de diferentes complicaciones.

**Artículo 7.- Adaptaciones para personas con discapacidad.** - En función de la información consumida del Ministerio de Salud Pública (MSP) en la etapa del Registro Nacional, las personas con discapacidad contarán con el doble de tiempo para rendir la evaluación.

Adicionalmente, los aspirantes con discapacidad que, en el Registro Nacional, solicitaron acompañamiento de una persona de apoyo o intérprete en virtud de su condición, recibirán la asistencia correspondiente para rendir la evaluación.

Cabe mencionar que el apoyo en la resolución de las preguntas de la evaluación está completamente prohibido.

**Artículo 8.- Mecanismo de evaluación para Personas Privadas de Libertad (PPL).**- El MINEDEC, en articulación con el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores, coordinará la fecha, hora, y sede para la aplicación de la evaluación a este segmento de la población.

**Artículo 9.- Mecanismo para residentes en el exterior.**- El MINEDEC, en articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH), coordinará la fecha, hora y sede para la aplicación de la evaluación de ecuatorianos residentes en el exterior.

**Artículo 10.- Tiempo de duración y lugar para la evaluación.**- La evaluación tendrá una duración de 60 minutos (1 hora) para la población general, y de 120 minutos (2 horas) para la población con discapacidad. La evaluación se aplicará en varias sesiones diarias, considerando la hora de Ecuador continental, independientemente de la provincia o país donde el aspirante rinda la evaluación.

**Artículo 11.- Usuario y contraseña para la evaluación.**- El usuario corresponde al número de identificación con el cual el aspirante realizó el Registro Nacional.

La contraseña podrá verificarse en el comprobante de visualización de sede-sesión. Cuando el aspirante no pueda ingresar a la evaluación con su contraseña, el aplicador podrá reiniciarla, a fin de que el aspirante continúe con la Evaluación.

**Artículo 12.- Requisitos para rendir la evaluación.**- Podrán rendir la evaluación los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber realizado la inscripción para el proceso de acceso a los Institutos y Conservatorios públicos del periodo en curso.

2. Asistir a la sede asignada, el día programado para la evaluación, con 30 minutos de anticipación a la hora señalada.
3. Portar el documento original de identificación en físico o digital vigente (cédula o pasaporte).
4. Contar con el comprobante de visualización de sede-sesión de manera física o digital, en el cual consta la contraseña para rendir la evaluación.
5. Contar con usuario y contraseña (credenciales) para rendir la evaluación.

**Artículo 13.- Asignación de sede, fecha y horario para rendir la evaluación.-** Los aspirantes deberán consultar la sede, fecha y horario asignados para rendir la evaluación, ingresando a la página web <<https://www.registrounicoedusup.gob.ec/>>, conforme el cronograma establecido por el MINEDEC.

**Artículo 14.- Declaración de responsabilidad.-** Para acceder y rendir la Evaluación de Capacidades y Competencias, los aspirantes deberán leer y declarar su aceptación de los términos y condiciones establecidos para la misma. De no hacerlo, no podrán continuar con la evaluación.

**Artículo 15.- Prohibiciones y actos de deshonestidad.-** Será considerada como actos de deshonestidad académica los siguientes:

- a. Realizar capturas o fotografías de la pantalla (print de pantalla).
- b. Duplicar, ampliar, extender o proyectar de forma inalámbrica la pantalla principal, así como conectar pantallas adicionales.
- c. Utilizar unidades de almacenamiento externas.
- d. Grabar la evaluación por cualquier medio.
- e. Utilizar navegadores, programas, aplicaciones u otras funciones de la computadora no autorizadas.
- f. Suplantar la identidad propia o permitir que otra persona la suplante para rendir la evaluación.
- g. Copiar o intentar copiar el trabajo de otro aspirante durante la evaluación, por cualquier medio o forma.
- h. Recibir ayuda de terceros no autorizados o consultar a otras personas para responder la evaluación, salvo en los casos previstos en apartado “Adaptaciones para personas con discapacidad” del presente instructivo.
- i. Realizar fotografías, grabaciones o impresiones del contenido de la evaluación.
- j. Utilizar dispositivos electrónicos adicionales (teléfono celular, unidades de almacenamiento, cámaras fotográficas o de video, otra computadora, smartwatch, audífonos u otros dispositivos electrónicos) durante el desarrollo de la evaluación.
- k. Utilizar libros u otro material de consulta no autorizado.
- l. Realizar publicaciones en redes sociales, aplicaciones de mensajería u otros medios de comunicación interactiva relacionadas con la evaluación.
- m. Ejecutar cualquier acción destinada a obtener o distribuir de manera indebida el contenido de la evaluación, por cualquier medio.
- n. Obtener beneficios personales o económicos derivados de la divulgación, impresión o difusión del contenido de la evaluación.

Se establecen como prohibiciones para los aspirantes durante la aplicación de la evaluación, los siguientes actos:

- a. Colocar estuches, carteras, bolsos, reglas o cualquier otro objeto no autorizado sobre de la mesa

de trabajo.

b. Levantarse durante la evaluación.

c. Portar gorras, capuchas, pasamontañas, gafas u otra indumentaria que impida la verificación de identidad y el monitoreo de su comportamiento durante la aplicación de la evaluación.

d. Asistir a rendir la evaluación bajo evidente influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

e. Incumplir las directrices de los aplicadores y monitores para la correcta ejecución de la evaluación.

f. Rendir la evaluación en domicilio si se encuentra programado en sede física.

Al iniciar la evaluación, el aspirante otorga su consentimiento expreso para el monitoreo integral a través de las herramientas tecnológicas dispuestas por MINEDEC. Este seguimiento tiene como fin identificar y alertar cualquier infracción, prohibición o acto de deshonestidad académica. En caso de detectarse alguna irregularidad, los registros e información digital capturados constituirán evidencia fehaciente para sustentar el informe técnico motivado de la Dirección de Admisión, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.

El monitoreo tecnológico referido tendrá como única finalidad garantizar la transparencia, integridad y legalidad del proceso de evaluación, y se aplicará en estricto cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales, confidencialidad y uso legítimo de la información.

**Artículo 16.- Procedimiento para prohibiciones y actos de deshonestidad académica.-** Si durante la evaluación en sedes, el aplicador identifica que el aspirante presuntamente incurre en alguna prohibición o acto de deshonestidad académica determinadas en el presente instructivo, procederá a suspender la evaluación del aspirante y aplicará el siguiente procedimiento:

1. El aplicador registrará el incidente en el formulario correspondiente.

2. El aplicador notificará con el formulario respectivo a la Subsecretaría de Acceso a la Educación Superior por correo electrónico.

3. La Dirección de Admisión, con base en el formulario remitido por el aplicador, elaborará el correspondiente informe de presunta deshonestidad académica o incursión de prohibiciones (según corresponda) y notificará al aspirante a través del correo electrónico que indicó en la etapa de Registro Nacional dentro de la plataforma <[www.registrounicoedusup.gob.ec](http://www.registrounicoedusup.gob.ec)>.

4. El aspirante contará con tres días laborales desde el día hábil siguiente a la notificación del informe antes señalado, para presentar los descargos que considere necesarios, debiendo enviarlos al correo electrónico

<[direccion.admision@minedec.gob.ec](mailto:direccion.admision@minedec.gob.ec)> dentro del tiempo previsto para el efecto.

El aplicador informará al aspirante el procedimiento antes señalado e inmediatamente después solicitará que se retire del laboratorio.

**Artículo 17.- Análisis y resolución.-** Una vez recibidos los descargos por parte del aspirante o vencido el plazo definido, la Dirección de Admisión llevará a cabo el análisis técnico del caso. Posteriormente, el/la Subsecretario/a de Acceso a la Educación Superior emitirá una resolución motivada y justificada antes de la etapa de asignación de cupos. Dicha resolución será notificada al aspirante al correo electrónico registrado en la plataforma oficial <[www.registrounicoedusup.gob.ec](http://www.registrounicoedusup.gob.ec)>.

De verificarse motivadamente el cometimiento de actos de deshonestidad académica o incursión de prohibiciones, se procederá, exclusivamente para el proceso de acceso en curso, a registrar como puntaje de evaluación el valor de “cero sobre mil puntos” (0/1000 puntos) y a inactivar la postulación correspondiente, culminando su participación en el proceso de acceso en el que rindió la evaluación.

El registro de puntaje de cero (0) se efectuará una vez finalizado el proceso de acceso en curso.

El aspirante podrá participar en el proceso de acceso en el periodo en curso hasta que reciba la notificación de la resolución adoptada por la autoridad competente sobre la acción de deshonestidad académica o prohibición.

El aspirante que incurra en deshonestidad académica o en alguna prohibición no podrá solicitar la reprogramación de su evaluación y culminará su proceso de acceso del periodo en curso; en caso de que no se determine actos de deshonestidad académica o prohibiciones, el MINEDEC podrá reprogramar la evaluación o registrar el puntaje que haya obtenido en la evaluación rendida en el proceso en curso.

El presente procedimiento tiene naturaleza administrativa, especial y no disciplinaria, y se circunscribe exclusivamente al proceso de acceso en curso, sin generar antecedentes, inhabilitaciones futuras ni efectos fuera del mismo.

**Artículo 18.- Reprogramación.-** En caso de que, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas, el aspirante no puede rendir la evaluación o culminarla en su totalidad en la fecha y hora asignadas podrán solicitar la reprogramación a través de la página <[www.registrounicoedusup.gob.ec](http://www.registrounicoedusup.gob.ec)>, según el cronograma establecido por el MINEDEC.

Serán considerados casos fortuitos o fuerza mayor, además de los previstos en el artículo 30 del Código Civil (los naufragios, terremotos, el apresamiento de enemigos, actos de autoridad, entre otros), los siguientes casos:

CASO	DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO
<i>Accidentes de tránsito donde esté implicado el aspirante</i>	Parte Policial del hecho ocurrido hasta un día antes de la fecha de evaluación.
<i>Comparecencia personal del aspirante ante autoridad pública</i>	Auto, providencia de la diligencia judicial o mediación y arbitraje convocada por autoridad competente, cuya ocurrencia debe ser el mismo día de la evaluación.
<i>Corte de energía eléctrica a la hora programada de la evaluación solo para residentes en la región insular o en el exterior.</i>	El/la aspirante entregará el documento que remita la Empresa Eléctrica y que sustente el corte de energía en el sector donde debía rendir la evaluación.
<i>El/la aspirante es víctima de hechos de violencia</i>	Formulario de Denuncia en la Fiscalía General del Estado, correspondiendo a hechos que acontecieron hasta tres días de anticipación a la fecha de evaluación.

<p><i>Enfermedad severa o grave del aspirante o su dependiente que genere al menos 72 horas de incapacidad o reposo y que coincida con la fecha de la evaluación.</i></p>	<p>Certificado médico legible con las siguientes especificaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hoja membretada con los datos generales de la casa de salud que lo otorga (entre ellos número de contacto telefónico o correo electrónico)</li> <li>2. Fecha de expedición del certificado, que deberá guardar relación con la fecha establecida para la evaluación de manera que justifique el requerimiento.</li> <li>3. Nombre del médico profesional tratante con su número de registro en el MSP.</li> <li>4. Rúbrica y sello del profesional capacitado para realizar diagnósticos y tratamientos médicos.</li> <li>5. Diagnóstico con codificación CIE10.</li> <li>6. Días de hospitalización o reposo en números y/o letras.</li> </ol> <p>Nombres completos del aspirante y cédula de ciudadanía y del dependiente en el caso que corresponda.</p>
<p><i>Fallecimiento de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.</i></p>	<p>Certificado de defunción emitido por la Dirección Nacional de Registro Civil, cuya fecha de ocurrencia puede ser hasta dos días antes de la prevista para la evaluación.</p> <p>Adjuntar las copias de cédula del aspirante y el familiar para determinar el parentesco.</p>
<p><i>Hospitalización de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.</i></p>	<p>Certificado médico con las especificaciones previstas en el caso de enfermedad del aspirante.</p> <p>Adicionalmente adjuntar copias de las cédulas del aspirante y su familiar, para determinar el parentesco.</p>
<p><i>Víctima de desastres naturales donde esté implicado el aspirante</i></p>	<p>Informe de la Autoridad Administrativa competente (Cuerpo de Bomberos, Secretaría Nacional de Riesgos, etc.)</p> <p>Se aceptará si los hechos ocurrieron hasta tres días antes de la fecha prevista para la evaluación.</p>

<b>CASO DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO</b>	
<i>Otros</i>	Documento que certifique la causal presentada y que se sustente en lo determinado en el Código Civil.

No será causal de reprogramación: motivos laborales del aspirante o inconvenientes con sus credenciales.

De igual manera, los aplicadores asignados a las sedes de evaluación podrán solicitar la reprogramación de la evaluación por las siguientes casuísticas:

1. Corte de energía eléctrica a la hora programada de la evaluación.
2. Falla en la conectividad de internet antes o durante la evaluación.
3. Falla técnica del computador antes o durante la evaluación.
4. Inconvenientes con el aplicativo de evaluación.
5. Sede o laboratorio asignado no se habilitó para la evaluación.
6. Ocurrencia de inundación, terremoto, incendio, deslave en la sede de evaluación.
7. Inconvenientes de salud presentados por el aspirante durante la evaluación.

La respuesta a la solicitud de reprogramación respecto al lugar, día y hora se notificará a través del correo electrónico registrado en la plataforma <[www.registrounicoedusup.gob.ec](http://www.registrounicoedusup.gob.ec)> por cada aspirante, al menos tres días hábiles anteriores a la nueva fecha.

Adicionalmente, el MINEDEC, para considerar la reprogramación de manera favorable, valorará los siguientes parámetros:

- Se validará que el aspirante no haya finalizado o registrado respuesta en todas las preguntas de la evaluación.
- Se verificará que la documentación de respaldo corresponda a la casuística reportada por el aspirante.

En caso de aprobar la solicitud de reprogramación, la misma se programará en sede, y no considerará los resultados que haya obtenido en la evaluación ordinaria.

**Artículo 19.- Cálculo y notificación del puntaje de evaluación.-** La Dirección de Admisión del MINEDEC generará la metodología para el cálculo del puntaje de evaluación, utilizando los resultados de la evaluación rendida en el periodo en curso.

Una vez obtenido el puntaje de evaluación, el mismo se publicará a través de la página <[www.registrounicoedusup.gob.ec](http://www.registrounicoedusup.gob.ec)> en las fechas que MINEDEC defina para el efecto.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**PRIMERA.-** Deróguese todo acto o norma de igual o inferior jerarquía que se contraponga a lo establecido en el presente instrumento.

### **DISPOSICIONES FINALES:**

**PRIMERA. - Encárguese** de la implementación y ejecución operativa del presente instructivo a las unidades competentes del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, conforme a sus atribuciones.

**SEGUNDA. - Encárguese** a la Coordinación General de Secretaría y Atención al Ciudadano el trámite de publicación del presente instrumento legal en el Registro Oficial del Ecuador.

**TERCERA. - Encárguese** a la Dirección de Comunicación Social la publicación del presente instrumento legal en la página web del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura y su socialización, a través de las plataformas digitales de comunicación institucional.

**CUARTA. -** El presente instrumento legal entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Mario Francisco Cuvi Santacruz  
**VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Referencias:

- MINEDEC-VES-2026-0087-M

Anexos:

- memorando\_nro\_minedec-cgaj-2026-00097-m.pdf  
- minedec-minedec-2025-00069-a\_acuerdo\_ministerial\_viceministerio0131138001770072633.pdf  
- informe\_pertinencia\_evaluacion\_itts\_2026-signed-signed-signed0330652001770072643.pdf  
- minedec-cgaj-2026-00131-m\_aval\_juridico.pdf  
- minedec-ves-2026-0046-m.pdf  
- minedec-ves-2026-0087-m0897045001770324432.pdf  
- memorando\_nro\_minedec-saes-2026-0044-m\_-\_copia0245272001770324433.pdf

Copia:

Señora Abogada  
Maria Gabriela Gomez de la Torre Camacho  
**Asesora 2**

Karen Johanna Bombón Pozo  
**Directora de Admisión**

Marlon Oswaldo Cajamarca Luzuriaga  
**Director de Normativa Jurídica**

Señor Abogado  
Rodrigo Fernando Salas Ponce  
**Coordinador General de Secretaría y Atención al Ciudadano**

Hugo Edison García Jumbo  
**Director de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio**

María José Valenzuela Cisneros  
**Directora de Gestión Documental**

Alejandra Andrea Basantes Jerez  
**Directora de Comunicación Social, Subrogante**

Valeria Sofía González Arcos  
**Directora de Comunicación Social**

Ana Maria Prias Zabala  
**Ayudante de Servicios Administrativos**

mr/mc/cv



**Resolución Nro. SENA-SENAE-2026-0039-RE****Guayaquil, 11 de marzo de 2026****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****RESOLUCIÓN ANTICIPADA EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA****VISTOS:**

La solicitud del ciudadano **Raúl Alfonso Estrada Ulloa** (NUI: **0904336336**), ingresada a través del Sistema Informático ECUAPASS, identificada con el número de solicitud **136-2026-07-000011**, con fecha de ingreso 09 de enero de 2026, quien en representación legal de la compañía **INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A.** (RUC: 0991257721001), solicita que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) emita una resolución anticipada para establecer la clasificación arancelaria de la mercancía descrita como **“PLANTA FRIGORÍFICA PARA EL PROCESAMIENTO DE CAMARONES CON TODOS SUS EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA (SIN MONTAR)”**.

La competencia conferida al Director/a General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), establecida en el literal h) del artículo 216 del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

Los Artículos 89, 90, 92 y 93 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), que reglamenta el procedimiento de resoluciones anticipadas conforme al Artículo 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

La Resolución Nro. SENA-SENAE-2022-0011-RE de fecha 04 de febrero de 2022, suscrita por la directora general del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) actuante en aquella fecha, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 635, de fecha 08 de febrero de 2022, que expide el **“PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS”**.

La Resolución Nro. SENA-SENAE-2022-0013-RE, de fecha 08 de febrero de 2022, suscrito por la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) actuante en dicha fecha, que delegó al Subdirector General de Normativa Aduanera la facultad para emitir resoluciones anticipadas.

El Arancel del Ecuador, adoptado el 01 de septiembre de 2023 mediante Resolución Nro. 002-2023 del Comité de Comercio Exterior (COMEX), que se fundamenta en la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina -NANDINA-, y ésta a su vez en el Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado) del Consejo de Cooperación Aduanera, actualmente Organización Mundial de Aduanas (OMA), en su séptima recomendación de enmienda.

Las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

La Versión Única en Español de las Notas Explicativas del Sistema Armonizado (VUENESA).

El Oficio Nro. SENA-SENAE-2026-0205-OF de fecha 27 de febrero de 2026, mediante el cual se declara la admisibilidad de la solicitud a partir de su notificación, efectuada el 02 de marzo de 2026.

El informe técnico Nro. DNR-DTA-JCC-MEBT-IF-2026-0085 de fecha 11 de marzo de 2026, de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera.

#### **CONSIDERANDOS:**

**Que**, de acuerdo con lo informado por el requirente y con la documentación técnica revisada, la mercancía objeto de consulta corresponde a un conjunto de equipos destinados a integrarse en una instalación frigorífica utilizada para la congelación y conservación de camarones, desarrollada en un recinto prefabricado con paredes y techo térmicamente aislados, organizado en distintas áreas con regímenes de temperatura diferenciados según su función dentro del proceso productivo.

Dentro de dicha instalación se identifican equipos de congelación rápida tipo IQF alimentados por un sistema de refrigeración por compresión de vapor que utiliza amoníaco (R-717), el cual opera bajo un esquema de recirculación de refrigerante mediante bombeo, propio de instalaciones de gran capacidad. De acuerdo con la información técnica aportada, esta instalación presenta una capacidad de almacenamiento en cámara de congelación de hasta 200 toneladas y una capacidad productiva de los túneles IQF de aproximadamente 2000 kg por hora.

No obstante, la documentación revisada evidencia, de manera separada, la existencia de evaporadores destinados a cámaras que operan con dióxido de carbono (CO<sub>2</sub> – R744). Sin embargo, dentro del expediente no se identifica ni se describe el subsistema frigorífico que permita explicar técnicamente la alimentación de dichos evaporadores ni su eventual integración con el circuito principal de amoníaco descrito en el diagrama de flujo del sistema frigorífico. En consecuencia, desde el punto de vista técnico, no resulta procedente considerar dicha cámara como integrada al referido circuito de amoníaco (R-717), debiendo analizarse dichos elementos conforme a su naturaleza propia y de manera independiente.

**Que**, la Regla General 1 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) dispone:

*“Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes”.*

**Que**, la Sección XVI de la Nomenclatura del Sistema Armonizado abarca:

*“Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; Aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos”.*

**Que**, las notas 4 y 5 de la Sección XVI del Sistema Armonizado establecen:

*“4. Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice.*

*5. Para la aplicación de las Notas que preceden, la denominación máquinas abarca a las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales diversos citados en las partidas de los Capítulos 84 u 85.”*

**Que**, el acápite VII de las Consideraciones Generales de la sección XVI del Sistema Armonizado explica:

#### **“VII. UNIDADES FUNCIONALES**

*(Nota 4 de la Sección).*

*Esta Nota se aplica cuando una máquina o una combinación de máquinas está constituida por elementos individualizados diseñados para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas del Capítulo 84 o, más frecuentemente, del Capítulo 85. El hecho de que, por razones de comodidad, por ejemplo, estos elementos estén separados o unidos entre sí por conductos (de aire, de gas comprimido, de aceite, etc.), de dispositivos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo, no se opone a la clasificación del conjunto en la partida correspondiente a la función que realice.*

*Para la aplicación de esta Nota, los términos para realizar conjuntamente una función netamente definida alcanzan solamente a las máquinas o combinaciones de máquinas necesarias para realizar la función propia del conjunto que constituye la unidad funcional, con exclusión de las máquinas o aparatos que tengan funciones auxiliares y no contribuyan a la función del conjunto”.*

**Que**, la mercancía objeto del presente análisis se presenta desarmada y está constituida por un conjunto de máquinas, aparatos y equipos que, de conformidad con la Nota 4 de la Sección XVI del Sistema Armonizado, actúan conjuntamente para realizar una función netamente definida de congelación de camarones mediante un sistema de refrigeración por compresión de vapor que utiliza amoníaco (R-717); en consecuencia, desde el punto de vista merceológico, dicho conjunto configura una unidad funcional que debe clasificarse en la partida correspondiente a dicha operación principal.

En tal sentido, **únicamente forman parte de esta unidad funcional las máquinas y aparatos estrictamente necesarios para la realización de dicha función**, por lo que deben excluirse aquellos elementos que no contribuyen directamente a la operatividad del conjunto, conforme a lo señalado en el acápite VII de las Consideraciones Generales de la Sección XVI del Sistema Armonizado, los cuales deberán seguir su propio régimen de clasificación arancelaria.

**Que**, la Regla General 2a) para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) determina: *“Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía.”*

**Que**, el Capítulo 84 de la Nomenclatura del Sistema Armonizado comprende: *“Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos.”.*

**Que**, la partida 84.18 designa: *“Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15”.*

**Que**, las notas explicativas de la partida 84.18 señalan:  
**“I. - REFRIGERADORES, CONGELADORES Y DEMÁS MATERIAL, MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA PRODUCCIÓN DE FRÍO**

*Los materiales, máquinas y aparatos para la producción de frío comprendidos aquí son generalmente máquinas o instalaciones que, mediante un ciclo continuo de operaciones, producen en el elemento refrigerador (evaporador), una temperatura baja (próxima a 0°C o inferior), por absorción del calor latente producido por la evaporación de un gas previamente licuado (por ejemplo: amoníaco, hidrocarburos halogenados) o de un líquido volátil, o incluso, más sencillamente por evaporación del agua en ciertos aparatos utilizados sobre todo en la marina.*

En consecuencia, esta partida **no comprende**:

a) Los utensilios mecánicos en los que el descenso de temperatura se produce por la acción de mezclas refrigerantes, tales como el cloruro de sodio o de calcio y el hielo (**partidas 82.10 u 84.19**, según el peso).

b) Los simples intercambiadores de calor, tales como los refrigeradores de circulación o flujo de agua fría (**partida 84.19**).

c) Las neveras de hielo y similares, así como los muebles isotérmicos que no estén diseñados para montar un equipo frigorífico (**partida 94.03** generalmente).

Las máquinas frigoríficas comprendidas aquí pertenecen a dos tipos principales:

#### **A. - MÁQUINAS DE COMPRESIÓN**

Los elementos esenciales de estas máquinas son:

1) El **compresor**, que tiene la doble función de aspirar el vapor producido en el evaporador y comprimirlo.

2) El **condensador**, en el que este vapor comprimido se refrigera y de este modo vuelve al estado líquido.

3) El **evaporador**, órgano generador del frío que se compone de un sistema tubular en el que el fluido refrigerante procedente del condensador es admitido con un caudal y una presión regulados por una válvula de expansión. En el evaporador, al contrario que en el condensador, el líquido condensado se evapora rápidamente con absorción del calor ambiente del medio que se enfría. Sin embargo, en las grandes instalaciones se utiliza indirectamente la acción refrigerante del evaporador, que actúa sobre una disolución de cloruro de sodio o de calcio contenida en un tanque o que circula por un sistema de tuberías.

[...]

Los aparatos antes mencionados sólo se clasifican aquí cuando se presentan en las formas siguientes:

1) Grupos frigoríficos de compresión (que comprendan el compresor con motor o sin él y el condensador, montados en un basamento común, con evaporador o sin él, o formando un conjunto monobloque), y los grupos de absorción que forman cuerpo. Estos grupos frigoríficos se utilizan comúnmente para equipar los refrigeradores domésticos u otros muebles o montajes similares. Algunos grupos de compresión llamados grupos refrigeradores de líquido comprenden, en un chasis común, con condensador o sin él, compresores y un intercambiador de calor que lleva un evaporador y los conductos por los que circula el líquido que se ha de enfriar. Estos últimos aparatos incluyen los conocidos como enfriadores, que se utilizan en los sistemas de aire acondicionado.

[...]

3) Instalaciones frigoríficas más importantes, constituidas por elementos sin montar en un basamento común ni agrupar formando un solo cuerpo, pero concebidas sin embargo para funcionar en conjunto, ya sea por expansión directa (en este caso, los elementos de utilización del frío incluyen un evaporador), ya mediante un fluido refrigerante secundario (salmuera) refrigerado por un grupo frigorífico y que circula por tuberías entre este último y los elementos de utilización del frío (expansión indirecta). Estas instalaciones se utilizan principalmente para equipar cámaras frigoríficas o con fines industriales: fabricación de helados, congelación rápida de productos alimenticios, enfriamiento de la pasta de chocolate, desparafinado del petróleo, industrias químicas, etc.

Los dispositivos auxiliares indispensables para utilizar el frío en tales instalaciones se clasifican en esta partida, siempre que se presenten al mismo tiempo que los demás elementos de estas instalaciones; así sería, por ejemplo, en el caso de cámaras de paneles ensamblables y de túneles para congelación rápida o mesas refrigerantes para confitería o chocolatería”.

(El **subrayado** es nuestro; no consta en el texto original de las Notas Explicativas de la partida 84.18)

**Que**, la Regla General 6 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), por su parte, señala:

*“la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida, así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario”.*

**Que**, aun cuando la **mercancía objeto de consulta se presenta sin montar**, ésta mantiene las características esenciales del artículo completo, razón por la cual, conforme a lo dispuesto en la **Regla General 2 a)** para la Interpretación del Sistema Armonizado, **dicha forma de presentación no modifica su clasificación arancelaria.**

En consecuencia, y atendiendo a la función principal previamente determinada, corresponde clasificar la mercancía en la subpartida nacional **“8418.69.93.00 - - - Cámaras o túneles desarmables o de paneles, con equipo para la producción de frío”**, del Arancel del Ecuador vigente, correspondiente a la Séptima Recomendación de Enmienda del Sistema Armonizado, conforme a la Resolución Nro. 002-2023 del Comité de Comercio Exterior (COMEX).

Esta determinación se fundamenta en la aplicación de las Reglas Generales 1, 2 a) y 6 para la Interpretación del Sistema Armonizado, en concordancia con el texto de la partida 84.18, las Notas de la Sección XVI y las Notas Explicativas correspondientes.

No obstante, del análisis técnico efectuado se verifica la existencia de mercancías que no intervienen directamente en la operatividad de la unidad funcional definida previamente. En tal sentido, de conformidad con lo señalado en el acápite VII de las Consideraciones Generales de la Sección XVI del Sistema Armonizado, únicamente forman parte de la unidad funcional las máquinas y aparatos estrictamente necesarios para la realización de la función principal, debiendo los demás elementos seguir su propio régimen de clasificación. Dichas mercancías se encuentran detalladas en el **Anexo 2** del presente informe técnico bajo el acápite **“Mercancías que deben seguir su propio régimen”**.

**Que**, por lo tanto:

#### **TENIENDO PRESENTE:**

La competencia conferida al Director/a General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) en el Art. 216, literal h) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI); lo dispuesto en la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0011-RE; y, la delegación conferida por el/a Director/a General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), al/a Subdirector/a General de Normativa Aduanera mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0013-RE, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN ANTICIPADA:**

Clasifícase la mercancía denominada **“PLANTA FRIGORÍFICA PARA EL PROCESAMIENTO DE CAMARONES CON TODOS SUS EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA (SIN MONTAR)”**, conforme al análisis efectuado en los considerandos, en la subpartida nacional **“8418.69.93.00 - - - Cámaras o túneles desarmables o de paneles, con equipo para la producción de frío”**, del Arancel del Ecuador vigente, adoptado conforme a la **Séptima Recomendación de Enmienda del Sistema Armonizado**, de acuerdo con la **Resolución Nro. 002-2023** del Comité de Comercio Exterior (COMEX).

Esta clasificación se fundamenta en la aplicación de las **Reglas Generales 1, 2 a) y 6** para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, adoptado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), en concordancia con las **Notas 4**

**y 5 de la Sección XVI.**

Se adjuntan a la presente resolución el Anexo 1 que contiene los elementos constitutivos (lista de equipos) de la unidad funcional definida y el Anexo 2 que contiene las mercancías que deben seguir su propio régimen.

**DISPOSICIONES FINALES:**

- 1) Esta Resolución se mantendrá vigente mientras permanezcan los hechos o las circunstancias que la motivaron, las normas jurídicas en que se fundamentó, y la nomenclatura bajo la cual se emitió.
- 2) Encárguese a la Dirección de Secretaría General la notificación del contenido de la presente Resolución conforme a los datos registrados por el usuario que constan en la petición adjunta en documentos asociados del presente QUIPUX.
- 3) La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación al solicitante, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
- 4) Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) formalizar las diligencias necesarias para publicar la Resolución Anticipada en el Registro Oficial, la Gaceta Tributaria y en el portal web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Dado y firmado en el despacho de la Subdirección General de Normativa Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. David Andres Salazar Lopez

**SUBDIRECTOR GENERAL DE NORMATIVA ADUANERA**

## Referencias:

- SENAE-SGN-2026-0205-OF

## Anexos:

- INFORME TÉCNICO Nro. DNR-DTA-JCC-MEBT-IF-2026-0085
- Anexo 1 - DNR-DTA-JCC-MEBT-IF-2026-0085
- Anexo 2 - DNR-DTA-JCC-MEBT-IF-2026-0085

## Copia:

Señor Magíster  
Luis Felipe Cedeño Puga  
**Director Nacional de Gestión de Riesgo y Técnica Aduanera**

Señor Ingeniero  
Luis Miguel Andino Montalvo  
**Director de Técnica Aduanera**

Señora Magíster  
María Verónica Ortiz Tanner  
**Jefe de Clasificación**

Señor Ingeniero  
Mario Enrique Bohorquez Tutiven  
**Especialista en Técnica Aduanera**

Señor Magíster  
Jorge Vinicio Guazha Medina

**Director de Secretaría General**

mb/mvot/lmam/lfcg



Firmado electrónicamente por:  
**DAVID ANDRES  
SALAZAR LOPEZ**

Validar únicamente con FirmaRC

**Resolución Nro. SENAE-SGN-2026-0041-RE****Guayaquil, 19 de marzo de 2026****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****RESOLUCIÓN ANTICIPADA EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA****VISTOS:**

La solicitud del ciudadano **Paul Albrecht Bergmann Bucheli** (NUI: 1704424587), ingresada a través del Sistema Informático ECUAPASS, identificada con el número de solicitud **136-2025-07-000582**, con fecha de ingreso 14 noviembre de 2025, quien en representación legal de la compañía **INTCOMEX DEL ECUADOR S.A.** (RUC: 1791743148001), solicita que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) emita una resolución anticipada para establecer la clasificación arancelaria de la mercancía descrita como **"JBL PARTYBOX STAGE 320"**.

La competencia conferida al Director/a General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), establecida en el literal h) del artículo 216 del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

Los Artículos 89, 90, 92 y 93 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), que reglamenta el procedimiento de resoluciones anticipadas conforme al Artículo 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

La Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0011-RE de fecha 04 de febrero de 2022, suscrita por la directora general del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) actuante en aquella fecha, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 635, de fecha 08 de febrero de 2022, que expide el **"PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS"**.

La Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0013-RE de fecha 08 de febrero de 2022, suscrito por la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) actuante en dicha fecha, que delegó al Subdirector General de Normativa Aduanera la facultad para emitir resoluciones anticipadas.

El Arancel del Ecuador, adoptado el 01 de septiembre de 2023 mediante Resolución Nro. 002-2023 del Comité de Comercio Exterior (COMEX), que se fundamenta en la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina -NANDINA-, y ésta a su vez en el Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado) del Consejo de Cooperación Aduanera, actualmente Organización Mundial de Aduanas (OMA), en su séptima recomendación de enmienda.

Las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

La Versión Única en Español de las Notas Explicativas del Sistema Armonizado (VUENESA).

El Oficio Nro. SENAE-SGN-2026-0039-OF de fecha 14 de enero de 2026, mediante el cual se declara la admisibilidad de la solicitud a partir de su notificación efectuada el 14 de enero de 2026.

El informe técnico Nro. DNR-DTA-JCC-MEBT-IF-2026-0089 de fecha 11 de marzo de 2026, de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera.

**CONSIDERANDOS:**

**Que**, del análisis técnico realizado a la mercancía objeto de consulta, identificada comercialmente como “**JBL PARTYBOX STAGE 320**”, y conforme a la información contenida en la ficha técnica proporcionada por el fabricante, así como a la verificación realizada sobre la muestra presentada, se determina que el equipo corresponde a un dispositivo electrónico de naturaleza combinada que integra en una misma unidad funcional diversos módulos destinados a la reproducción de audio, entre los que se encuentran: altavoces de baja frecuencia (woofer) y alta frecuencia (tweeter), un circuito amplificador de audio y una unidad electrónica de lectura, decodificación y reproducción de archivos de audio digital.

**Que**, a fin de contextualizar la naturaleza técnica y funcional de la mercancía, se detallan a continuación sus principales características y especificaciones técnicas relevantes para efectos de clasificación arancelaria:

**Tabla Nro. 1:** Características y especificaciones técnicas.

<p>Nombre comercial: Altavoz portátil para fiestas con ruedas.          Marca comercial: JBL.          Modelo: PartyBox Stage 320.          Fabricante: Harman International Industries, Inc.          Altavoz bajo (Woofer) (×2): 6.5 pulgadas (165 mm).          Altavoz agudo con cúpula (Dome tweeter) (×2): 1 pulgada (25 mm).          Potencia de salida: 240 W RMS (IEC60268).          Respuesta de frecuencia: 40 Hz a 20 kHz (-6 dB).          Relación señal-ruido: &gt;80 dB.          Tipo de batería: JBL BATTERY400, Li-ion 68Wh (equivalente a 7.2V/ 9444mAh).          Tiempo de carga de la batería: 3 horas (modo de altavoz apagado).          Tiempo de reproductor de música: hasta 18 horas (depende del nivel de volumen y el contenido del audio).          Salida de carga USB: 5 V/2.1 A (máx.) (modo altavoz apagado).          Formato USB: FAT16, FAT32.          Versión de Bluetooth: 5.4          Perfil de Bluetooth: A2DP V1.4, AVRCP V1.6          Intervalo de frecuencia del transmisor Bluetooth: 2.4 GHz - 2.4835 GHz.          Formatos compatibles: MP3, .WAV, WMA, .FLAC.          Dimensiones (W×H×D): 335 × 669 × 385 mm / 13.19 × 26.34 × 15.16 pulgadas.          Entradas:          * Aux-in (250 mV RMS/ 3.5 mm).          * Entrada de micrófono (20 mV RMS).          * Entrada de guitarra (100 mV RMS).          * Entrada Bluetooth / USB (-12 dBFS).</p>
--

**Que**, desde el punto de vista de su **arquitectura funcional**, el equipo incorpora internamente un **sistema de reproducción digital de audio** capaz de leer, gestionar y decodificar archivos de audio almacenados en **medios digitales externos**, tales como memorias USB formateadas en sistemas de archivos FAT16 o FAT32, así como reproducir contenido de audio mediante conexión inalámbrica Bluetooth.

Este sistema comprende un **controlador digital**, un **microprocesador** y un **circuito decodificador de audio**, los cuales permiten interpretar archivos digitales en formatos tales como MP3, WAV, WMA o FLAC, procesar la señal digital correspondiente y generar internamente la señal de audio que posteriormente es enviada al circuito amplificador integrado y finalmente emitida por los altavoces incorporados en el equipo.

**Que**, como consecuencia de lo anterior, la mercancía analizada posee **capacidad autónoma de reproducción de audio**, es decir, puede **generar internamente la señal de audio a partir de archivos digitales almacenados en medios de memoria o transmitidos mediante enlace inalámbrico**, sin depender

necesariamente de una fuente externa continua de señal analógica o digital.

**Que**, esta característica funcional resulta determinante para su análisis merceológico, puesto que distingue claramente al equipo de un **altavoz o amplificador de audio convencional**, los cuales únicamente cumplen funciones de **transformación o amplificación de una señal de audio previamente generada por otro dispositivo**.

En efecto:

Un **altavoz (altoparlante)** tiene como función transformar una señal eléctrica de audio en vibraciones mecánicas que producen sonido.

Un **amplificador de audiofrecuencia** tiene como función aumentar la amplitud de una señal eléctrica de audio existente.

En ambos casos, estos aparatos requieren necesariamente de **una señal de audio generada por un dispositivo externo** para poder operar.

**Que**, por el contrario, el equipo objeto de análisis integra un **módulo reproductor de audio digital** que permite **leer archivos de audio almacenados en memorias flash externas (USB) o recibidos mediante transmisión inalámbrica Bluetooth**, decodificar dichos archivos mediante un microprocesador interno y generar la señal de audio correspondiente para su posterior amplificación y emisión sonora.

**Que**, la Regla General 1 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), por su parte, señala:

*“Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas [...]”.*

**Que**, la Sección XVI de la Nomenclatura del Sistema Armonizado abarca:

*“Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; Aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos”.*

**Que**, el capítulo 85 de la Nomenclatura del Sistema Armonizado comprende:

*“Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos”.*

**Que**, el acápite E de las Notas Explicativas de la partida 85.18, establece:

**“E. - EQUIPOS ELÉCTRICOS PARA AMPLIFICACIÓN DE SONIDO**

*Esta partida comprende igualmente los aparatos de amplificación de sonido compuestos por micrófonos, amplificadores de audiofrecuencia y altavoces. Esta clase de aparatos se usan mucho en las salas de espectáculos y otros lugares de reuniones públicas, en los vehículos publicitarios, en los vehículos de policía, en algunos instrumentos de música, etc. Sistemas similares también se utilizan en algunos camiones para que el conductor oiga los ruidos exteriores (ruidos parásitos del vehículo o señales sonoras de la zaga) que, de otro modo, quedarían ocultas por el ruido de motor.”.*

**Que**, en el caso de la mercancía analizada, el equipo **no se presenta aisladamente como un altavoz o amplificador**, sino como un aparato que integra un **sistema electrónico de reproducción digital de audio**, el cual permite **leer archivos de audio desde soportes de memoria flash y reproducirlos directamente a través de sus altavoces integrados**.

**Que**, en consecuencia, los altavoces y el amplificador integrados en el equipo constituyen únicamente la etapa final de salida del sistema de reproducción de audio, mientras que el módulo reproductor digital constituye el elemento funcional determinante del aparato.

**Que**, en tal virtud, se descarta la clasificación de la mercancía en la partida 85.18, por cuanto dicha partida comprende aparatos destinados a la captación, amplificación o emisión sonora presentados aisladamente, situación que no corresponde al equipo analizado. En el presente caso, los altavoces incorporados actúan únicamente como transductores acústicos del sistema reproductor de audio digital integrado en el aparato.

**Que**, la partida 85.19 de la Nomenclatura del Sistema Armonizado, designa:  
"Aparatos de grabación o reproducción de sonido."

**Que**, las Notas Explicativas de la partida 85.19 del Sistema Armonizado, señalan:  
"Esta partida comprende los aparatos de grabación de sonido, aparatos de reproducción y aparatos que son capaces de realizar ambas funciones. Generalmente, el sonido es grabado o reproducido en un dispositivo de almacenaje interno o en medios de comunicación (por ejemplo: soportes magnéticos, ópticos, semiconductores, u otros medios de la partida 85.23).

[...]

#### **4.- LOS DEMÁS APARATOS QUE UTILICEN UN SOPORTE MAGNETICO, OPTICO O SEMICONDUCTOR**

Los aparatos de este grupo pueden ser portátiles. Pueden también estar equipados con, o diseñados para incorporar, dispositivos acústicos (bocinas, auriculares, audífonos) y un amplificador.

[...]

##### **C) Aparatos de soporte semiconductor**

Este grupo comprende aparatos que utilizan soportes semiconductores (por ejemplo, dispositivos semiconductores de almacenamiento permanente de estado sólido). El sonido se registra en forma de código digital convertido a partir de corrientes amplificadas de intensidad variable (señal análoga) sobre la superficie del soporte de la grabación. El sonido puede reproducirse leyendo dicho soporte. Los soportes semiconductores pueden estar permanentemente instalados en el aparato, o presentarse como dispositivos amóviles de almacenamiento permanente de estado sólido. Se incluyen aquí los reproductores de audio de memoria "flash" (por ejemplo, ciertos reproductores MP3) que son aparatos operados mediante pilas y consisten esencialmente en una carcasa (envuelta) que contiene una memoria "FLASH" (interna o amóvil), un microprocesador, un sistema electrónico que incluye un amplificador de audiofrecuencia, una pantalla LCD y botones de mando. El microprocesador se programa para utilizar archivos en formato MP3 o similares. Los aparatos se pueden conectar a una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos para descargar archivos MP3 o similares."

(El **subrayado** es nuestro; no consta en el texto original de las Notas Explicativas de la partida 85.19)

**Que**, el equipo objeto de consulta presenta precisamente dichas características técnicas, al incorporar un **sistema de reproducción de archivos de audio digital almacenados en soportes de memoria flash o transmitidos mediante conexión inalámbrica**, así como un **amplificador de audiofrecuencia y altavoces integrados**, elementos que constituyen la configuración típica de los aparatos reproductores de audio digital descritos en la partida 85.19.

**Que**, la Regla General 6 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), por su parte, señala:

"La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida, así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario."

**Que**, en consecuencia, al corresponder la mercancía analizada a un aparato reproductor de audio digital capaz de reproducir sonido a partir de archivos almacenados en memorias flash externas o mediante transmisión inalámbrica, procede su clasificación en la subpartida nacional "**8519.81.90.00 - - Los demás**", del Arancel del Ecuador vigente.

**Que**, dicha clasificación se fundamenta en la aplicación de las Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación de

la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, adoptada por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), conforme al texto de la partida 85.19 y su subpartida correspondiente, así como a las Notas Legales aplicables.

**Que**, por tanto:

**TENIENDO PRESENTE:**

La competencia conferida al Director/a General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) en el Art. 216, literal h) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI); lo dispuesto en la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0011-RE; y, la delegación conferida por el/a Director/a General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), al/a Subdirector/a General de Normativa Aduanera mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0013-RE, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN ANTICIPADA:**

Clasifíquese la mercancía denominada “**JBL PARTYBOX STAGE 320**”, conforme al análisis efectuado en los considerandos, en la subpartida nacional “**8519.81.90.00 - - - Los demás**”, del Arancel del Ecuador vigente, correspondiente a la Séptima Recomendación de Enmienda del Sistema Armonizado, adoptado mediante la Resolución Nro. 002-2023 del Comité de Comercio Exterior (COMEX).

Esta clasificación se fundamenta en la aplicación de las Reglas Generales 1 y 6, para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, adoptada por la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

**DISPOSICIONES FINALES:**

- 1) Esta Resolución se mantendrá vigente mientras permanezcan los hechos o las circunstancias que la motivaron, las normas jurídicas en que se fundamentó, y la nomenclatura bajo la cual se emitió.
- 2) Encárguese a la Dirección de Secretaría General la notificación del contenido de la presente Resolución conforme a los datos registrados por el usuario que constan en la petición adjunta en documentos asociados del presente QUIPUX.
- 3) La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación al solicitante, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
- 4) Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) formalizar las diligencias necesarias para publicar la Resolución Anticipada en el Registro Oficial, la Gaceta Tributaria y en el portal web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Dado y firmado en el despacho de la Subdirección General de Normativa Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. David Andres Salazar Lopez

**SUBDIRECTOR GENERAL DE NORMATIVA ADUANERA**

Referencias:

- SENAE-SGN-2026-0039-OF

Anexos:

- INFORME TÉCNICO Nro. DNR-DTA-JCC-MEBT-IF-2026-0089

Copia:

Señor Magíster  
Luis Felipe Cedeño Puga  
**Director Nacional de Gestión de Riesgo y Técnica Aduanera**

Señor Ingeniero  
Luis Miguel Andino Montalvo  
**Director de Técnica Aduanera**

Señora Magíster  
Maria Veronica Ortiz Tanner  
**Jefe de Clasificación**

Señor Ingeniero  
Mario Enrique Bohorquez Tutiven  
**Especialista en Técnica Aduanera**

Señor Magíster  
Jorge Vinicio Guazha Medina  
**Director de Secretaría General**

mb/mvot/lmam/lfc



Firmado electrónicamente por:  
**DAVID ANDRES  
SALAZAR LOPEZ**

Validar únicamente con FirmaBC

**Resolución Nro. SENAE-SGN-2026-0043-RE****Guayaquil, 23 de marzo de 2026****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****RESOLUCION ANTICIPADA EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA****VISTOS:**

La solicitud del ciudadano Jorge González Hernández, ingresada ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) con formulario Nro. 136-2026-07-000027, de 03 de febrero de 2026, quien en calidad de Representante Legal de la compañía GISIS S.A, con RUC 0991295437001, solicita al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) emitir una Resolución Anticipada en materia de Clasificación Arancelaria de la mercancía denominada comercialmente como “PHYTOCOMPLEX-4”.

El requerimiento del solicitante de tratar con carácter confidencial la información concerniente a la solicitud de resolución anticipada.

La competencia conferida al Director/a General del SENAE, establecida en el literal h) del artículo 216 del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

La Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0011-RE, de 04 de febrero de 2022, de la Directora General del SENAE, publicada en el Segundo suplemento No. 635 del Registro Oficial, de 08 de febrero de 2022, que expide el “**PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS**”.

La Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0013-RE, de 08 de febrero de 2022, de la Directora General del SENAE, que delega al Subdirector General de Normativa Aduanera la facultad para emitir resoluciones anticipadas.

El Arancel del Ecuador, adoptado el 1ro de septiembre de 2017 mediante Resolución 020-2017 del Comité de Comercio Exterior (COMEX), que se fundamenta en la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina -NANDINA-, y ésta a su vez en el Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado) del Consejo de Cooperación Aduanera, actualmente Organización Mundial de Aduanas (OMA), en su Sexta Recomendación de Enmienda.

Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado.

La Versión Única en Español de las Notas Explicativas del Sistema Armonizado (VUENESA).

El Oficio No. SENAE-SGN-2026-0192-OF, de 26 de febrero de 2026, mediante el cual se declara la admisibilidad de la solicitud a partir de su notificación, efectuada el 26 de febrero de 2026.

El informe técnico No. **DNR-DTA-JCC-FAFV-IF-2026-0098**, de 18 de marzo de 2026, y su documento anexo (lista de equipos) de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de acuerdo a lo informado por el requirente, la mercancía objeto de consulta denominada comercialmente “PHYTOCOMPLEX-4” corresponde a un producto que está compuesto por hojas de mora secas y trituradas, se presenta en bolsas de papel de 15 kg y es desarrollado como ingrediente de alimentos balanceados de uso acuícola, por ser fuente de fibra que ayuda a mejorar el estado de salud y crecimiento animal.

**Que**, el solicitante ha requerido que la información concerniente a su solicitud de resolución anticipada sea tratada con carácter confidencial, por consiguiente, al tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0011-RE se limita a tal efecto en esta resolución la publicación de información relativa que consta en la etiqueta de la mercancía objeto de consulta.

**Que**, la Regla General 1 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado dispone que: "*Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes.*".

**Que**, el capítulo 12 de la nomenclatura del Sistema Armonizado comprende las "*Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje*" y el capítulo 23 de la nomenclatura del Sistema Armonizado comprende los "*Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales.*".

**Que**, la partida 12.11 de la nomenclatura del Sistema Armonizado comprende las "*Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.*", la partida 23.08 de la nomenclatura del Sistema Armonizado comprende las "*Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en «pellets», de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.*" y la partida 23.09 de la nomenclatura del Sistema Armonizado comprende las "*Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.*".

**Que**, las notas explicativas de la partida 12.11, establecen: "*Esta partida comprende los productos vegetales frescos refrigerados, congelados o secos, incluso cortados, quebrantados, molidos o pulverizados o, en su caso, rallados o mondados o incluso en forma de residuos procedentes del tratamiento mecánico, principalmente utilizados en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, que consistan en plantas enteras (incluidos musgo y liquen) o en partes de plantas (leños, cortezas, raíces, tallos, hojas, flores, pétalos, frutos, pedúnculos y semillas, excepto las semillas y frutos oleaginosos de las partidas 12.01 a 12.07). El hecho de que estos productos estén impregnados de alcohol no afecta su clasificación. (...)*

*Las principales especies comprendidas en esta partida son las siguientes:*

(...)

*Las denominaciones latinas de las plantas citadas en la lista anterior (por otra parte no limitativa) sólo se exponen a título indicativo con el único objeto de facilitar la identificación de las familias en los diversos idiomas; la ausencia de denominaciones latinas que se refieran a determinadas variedades de una misma especie no excluye, en consecuencia, la posibilidad de clasificarlas aquí, siempre que respondan a los usos considerados en esta partida...*" (el subrayado no es parte del texto original).

**Que**, las notas explicativas de la partida 23.08, establecen: "*Siempre que no estén comprendidos en otras partidas más específicas de la Nomenclatura y sean de los tipos utilizados para la alimentación animal, esta partida comprende productos y desperdicios vegetales, así como residuos o subproductos resultantes de los procesos industriales de tratamiento de materias vegetales para la extracción de alguno de sus componentes...*" (el subrayado no es parte del texto original).

**Que**, la partida 23.09 de la nomenclatura del Sistema Armonizado comprende las "*Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales*".

**Que**, las notas explicativas de la partida 23.09, establecen: "*Esta partida comprende las preparaciones forrajeras con melazas o azúcares añadidos, así como las preparaciones para la alimentación animal, que consistan en una mezcla de varios elementos nutritivos y destinadas a: 1) proporcionar al animal una*

*alimentación cotidiana, racional y equilibrada (piensos completos);...*" (El subrayado no es parte del texto original).

**Que**, al tratarse de PHYTOCOMPLEX-4, mercancía que según se indica en la ficha técnica presentada, es utilizada como ingrediente para la formulación de alimentos acuícolas, sin embargo, al estar compuesta de un solo ingrediente (hojas de mora), no está contemplada en el alcance de las notas explicativas de la partida 23.09, razón por lo cual, se descarta su clasificación en dicha partida arancelaria.

**Que**, aunque la mercancía PHYTOCOMPLEX-4 ha sido producida por el fabricante para su uso como ingrediente para la formulación de alimentos acuícolas, dicho fabricante no ha descartado otros usos y tomando en cuenta que el producto esta hecho 100% de hojas de mora secas y trituradas, es decir, que la mercancía proviene de una especie vegetal, se considera se encuentra contemplada en el alcance de la partida 12.11, según se establece en las notas explicativas de dicha partida arancelaria, y por lo tanto, debe clasificarse en dicha partida arancelaria, en aplicación de la Regla General 1 para la Interpretación del Sistema Armonizado, quedando así descartada la aplicación de la partida arancelaria 23.08.

**Que**, la Regla General 6 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado, por su parte, señala que: "*la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.*".

**Que**, la subpartida nacional 1211.90.90.90 del Arancel del Ecuador, según Resolución No. 002-2023 del COMEX, comprende a "*- - - Los demás*".

**Que**, la mercancía en estudio corresponde a PHYTOCOMPLEX-4, son partes de plantas (100% hojas de mora), secas y trituradas, se presenta en bolsas de 15 kg y es utilizada como ingrediente para la formulación de alimentos acuícolas; por lo tanto, se debe clasificar en la subpartida "*1211.90.90.90 - - - Los demás*" del Arancel del Ecuador, por aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado **1** (texto de la partida 12.11) y **6**.

**Que**, por tanto, y

#### **TENIENDO PRESENTE:**

La competencia conferida al Director/a General del SENAE en el Art. 216 literal h) del COPCI; lo dispuesto en la Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0011-RE; y, la delegación conferida por la Directora General del SENAE, Sra. Carola Soledad Ríos Michaud, al suscrito Subdirector General de Normativa Aduanera mediante Resolución No. SENAE-SENAE-2022-0013-RE, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN ANTICIPADA:**

Clasifíquese la mercancía denominada "**PHYTOCOMPLEX-4**", conforme al análisis efectuado en los considerandos, en la subpartida del Arancel del Ecuador "*1211.90.90.90 - - - Los demás*", al tratarse partes de plantas (100% hojas de mora), secas y trituradas, se presenta en bolsas de 15 kg y es utilizada como ingrediente para la formulación de alimentos acuícolas; por aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado **1** (texto de la partida 12.11) y **6**.

Se adjunta al presente dictamen de clasificación arancelaria el informe técnico **DNR-DTA-JCC-FAFV-IF-2026-0098**.

#### **DISPOSICIONES FINALES:**

Esta resolución se mantendrá vigente mientras permanezcan los hechos o las circunstancias que la motivaron, las normas jurídicas en que se fundamentó, y la nomenclatura bajo la cual se emitió.

Notifíquese por parte de la Dirección de Secretaría General del SENA E el contenido de la presente resolución conforme a los datos registrados por el usuario que constan en la petición adjunta en documentos asociados del presente Quipux.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación al solicitante, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador formalizar las diligencias necesarias para publicar las resoluciones anticipadas en el Registro Oficial, la gaceta tributaria y en el portal web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, **respetando las condiciones de confidencialidad a las que se refiere el artículo 5 de la Resolución N° SENA E-SENA E-2022-0011-RE.**

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. David Andres Salazar Lopez  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE NORMATIVA ADUANERA**

Anexos:

- dnr-dta-jcc-fafv-if-2026-0098-signed-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Luis Felipe Cedeño Puga  
**Director Nacional de Gestión de Riesgo y Técnica Aduanera**

Señor Ingeniero  
Luis Miguel Andino Montalvo  
**Director de Técnica Aduanera**

Señor Magíster  
Jorge Vinicio Guazha Medina  
**Director de Secretaría General**

fafv/mvot/lmam/lfcg





Mgs. Jaqueline Vargas Camacho  
**DIRECTORA (E)**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Atención ciudadana  
Telf.: 3941-800  
Ext.: 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

NGA/FMA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.